



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., jueves 21 de enero de 2016.

Número 9

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE ENERGÍA

**DECRETO** por el que se expide la Ley de Transición Energética. (ANEXO)

#### SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DECRETO** por el que se reforma el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado el 14 de julio de 2014..... 2

#### SECRETARÍA DE SALUD

**ANEXO IV** Conceptos de Gasto 2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud..... 3

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el Nivel Medio Superior, Bachillerato Tecnológico con especialidad en Tecnologías de la Información y Comunicación, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción presencial, en plan semestral con duración de 3 años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en Matamoros; Tamaulipas..... 11

**ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **INTEGRITY SCHOOL** que auspicia a la **PREPARATORIA INTEGRITY SCHOOL**; autorización para el cambio al plan y programas de estudios, del Acuerdo Gubernamental de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 144, de fecha 28 de noviembre del 2002, para impartir en el Nivel Medio Superior Bachillerato General, modalidad escolarizada, plan semestral, duración de tres años, con plan y programas de estudio de diseño propio; en Reynosa, Tamaulipas..... 15

**ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **PREPARATORIA BRITÁNICA DE NUEVO LAREDO**, para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, en modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral con duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino; apegado al plan y programas de estudio, en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 19

#### R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

**CONVOCATORIA PÚBLICA MNLCL-001/2016** para obtener la contratación sobre la compra de útiles escolares y tabletas electrónicas, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 22

#### FE DE ERRATAS

**FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial Número 53 de fecha 2 de julio de 1994, TOMO CXIX, en el cual se publicó el **ACUERDO** firmado por Ejecutivo del Estado mediante el cual se autoriza el funcionamiento del **JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR FÉLIX DE JESÚS ROUGIER**, ubicado en el Municipio de Tampico, Tam..... 25

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DECRETO por el que se reforma el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado el 14 de julio de 2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

**SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL “DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo séptimo, se recorren los subsecuentes y se reforma el actual párrafo séptimo del artículo Décimo Noveno Transitorio del “DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014, para quedar como sigue:

**DÉCIMO NOVENO. ...**

...  
...  
...  
...  
...

Aquellos permisionarios o concesionarios de uso público o social, incluyendo las comunitarias e indígenas, que presten el servicio de radiodifusión que no estén en condiciones de iniciar transmisiones digitales al 31 de diciembre de 2015, deberán, con antelación a esa fecha, dar aviso al Instituto Federal de Telecomunicaciones, en los términos previstos en el artículo 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión a efecto de que se les autorice la suspensión temporal de sus transmisiones o, en su caso, reduzcan su potencia radiada aparente para que les sea aplicable el programa de continuidad al que se refiere el párrafo siguiente de este artículo. Los plazos que autorice el Instituto en ningún caso excederán del 31 de diciembre de 2016.

En caso de que para las fechas de conclusión anticipada de las señales analógicas de televisión radiodifundida por área de cobertura o de que al 31 de diciembre de 2015, las actuales estaciones de televisión radiodifundida con una potencia radiada aparente menor o igual a 1 kW para canales de VHF y 10 kW para canales UHF, no se encuentren transmitiendo señales de televisión digital terrestre y/o no se hubiere alcanzado el nivel de penetración señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo, ya sea en alguna región, localidad o en todo el país; el Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá establecer un programa para que la población continúe recibiendo este servicio público de interés general en las áreas respectivas, en tanto se inicien transmisiones digitales y/o se alcancen los niveles de penetración señalados en este artículo. Los titulares de las estaciones deberán realizar las inversiones e instalaciones necesarias conforme a los plazos previstos en el programa. En ningún caso las acciones derivadas de este programa excederán al 31 de diciembre de 2016.

Se derogan las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias en lo que se opongan al presente transitorio.

**Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Con la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al mismo.

**Tercero.** A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios, suspenderán la distribución o sustitución de equipos receptores o decodificadores, así como los programas de entrega de televisiones digitales que realice en aquellas entidades federativas en las que se verifiquen procesos electorales durante el 2016. El Instituto Nacional Electoral verificará el cumplimiento de esta disposición y aplicará, en su caso, las sanciones correspondientes. La entrega, distribución o sustitución de equipos receptores, decodificadores, o televisores digitales en contravención a lo dispuesto en este artículo será sancionada en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

México, D. F., a 9 de diciembre de 2015.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Dip. **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de diciembre de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

### ANEXO IV Conceptos de Gasto 2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Entidad Federativa: **TAMAULIPAS**

<b>ANEXO IV</b> <b>Conceptos de Gasto</b> <b>2015</b>
---

#### A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2015

De conformidad con el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa (“EL ESTADO”) los recursos que le correspondan por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, con base en el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (SISTEMA) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (ACUERDO).

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) en la Tesorería de la Federación, o en especie, conforme los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud emitidos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, se sujetará a lo siguiente:

I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de la LGS y demás disposiciones aplicables;

II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 77 bis 15 de la LGS, podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Los recursos que se transfieran en especie se acordarán en el apéndice del presente anexo.

Una vez transferidos por la Federación los recursos que corresponda entregar directamente a “EL ESTADO” por conducto de su respectiva tesorería en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS, los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, una vez recibidos los recursos conforme al párrafo anterior, deberá informar a la Secretaría de Salud, dentro de los tres días hábiles siguientes el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de "EL ESTADO".

Los recursos que se transfieran por la Federación para el financiamiento del SISTEMA, en cualquiera de las modalidades establecidas en el multicitado artículo 77 bis 15 de la LGS, deberán computarse como parte de la cuota social o de la aportación solidaria federal y serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III del ACUERDO, una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este Anexo.

## **B. CONCEPTOS DE GASTO**

### **1. Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema.**

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta el 40% del total se destinarán al concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 (PEF 2015).

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2015, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA. Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto; no obstante, durante el primer trimestre del año, todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación de conformidad con las plantillas de personal médico y administrativo establecidas. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

El total de recursos de "EL ESTADO" destinado a remuneraciones del personal, se podrá distribuir de la siguiente manera: el 20 por ciento como máximo para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa y el 80 por ciento restante para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Médica. Lo anterior no limita a "EL ESTADO" a utilizar el total de recursos para la contratación exclusiva de personal del catálogo de Rama Médica. En caso de que "EL ESTADO", del monto total de remuneraciones de personal, rebase el 20 por ciento de contrataciones correspondientes al catálogo de la Rama Administrativa, éste deberá manifestar ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión) que todo ese personal ya estaba contratado antes del ejercicio 2015, así como justificar las actividades que directamente lo involucran en la prestación de servicios de atención a los afiliados.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este Anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del SISTEMA.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos: número consecutivo de registro, mes, entidad, tipo de centro de salud u hospital, clave CLUES, nombre de la unidad, puesto, clave de puesto, descripción de puesto, servicio, rama, cantidad, nombre, RFC con homoclave, turno, fecha de ingreso, percepciones, deducciones y neto (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

### **2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.**

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta el 30% del total se destinarán al concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii) del PEF 2015.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción II de la LGS, en correlación con los lineamientos quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Las erogaciones de este concepto de gasto deberán pagarse de manera exclusiva con el depósito constituido en la TESOFE, a través de las siguientes partidas de gasto:

25101 "Productos Químicos Básicos"

25301 "Medicinas y productos farmacéuticos"

25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"

25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"

25901 "Otros productos químicos"

Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Asimismo, deberá reportar de manera mensual a la Comisión a través de los mecanismos establecidos para tal fin, la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición. La Comisión podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión reconocerá en el Apéndice IV-1-2015 del presente anexo, que en su caso se suscriban, los lineamientos a seguir para su consecución bajo este procedimiento.

Del monto en pesos que resulte del cálculo del porcentaje para la adquisición de hasta el 30% de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SISTEMA, establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos, la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante un vale de medicamento, el abasto del mismo al beneficiario del SISTEMA; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal. En caso de no usarse, "EL ESTADO" deberá informar a la Comisión de manera semestral la modalidad que emplea como mecanismo complementario para hacer frente al desabasto de los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario.

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales a que se refiere este concepto de gasto, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Comisión un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto y el aviso de subrogación de medicamentos en caso de aplicar.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

### **3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES.**

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, al menos el 20 por ciento del total, se destinarán para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2015. Asimismo, del total de la cuota social y la aportación solidaria federal hasta el 3% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el porcentaje programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Cabe señalar que los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2015. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al SISTEMA.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del SISTEMA, se realizarán con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud de la Comisión, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

Es de señalar que la SPPS mediante su herramienta tecnológica denominada Sistema de Información de Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones en Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), establece periodos modificatorios anuales para realizar cambios en la programación de dicho concepto de gasto, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los montos validados mediante la herramienta SIAFFASPE, ya sea en su programación original o en alguno de los periodos que la SPPS determine para realizar los convenios modificatorios. Una vez concluidos estos periodos será responsabilidad de "EL ESTADO" informar a la Comisión mediante el proceso que ésta determine, la ejecución de dicho recurso y de requerir alguna modificación a la programación deberá dirigirse nuevamente a la SPPS, con la intención de liberar el recurso previamente asignado.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverá el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2015 del presente anexo, el cual incluirá el detalle de los montos a ejercer en estas acciones, así como la validación de las áreas competentes de "EL ESTADO" y de la SPSS. El mecanismo anterior operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

#### **4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) correspondiente a cada entidad federativa.**

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta el 6% del total se destinarán para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del REPSS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2015.

Para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Aunado a lo anterior, "EL ESTADO" hará frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS, con base en los criterios y/o lineamientos que emita la Comisión para:

**a)** Cubrir el pago del personal administrativo del REPSS, que realice labores relacionadas con la ejecución del SPSS en la entidad mediante la erogación de los recursos provenientes de la cuota social y aportación solidaria federal enviados por la Comisión, previa validación de la Dirección General de Financiamiento. La entidad deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre del 2015, de acuerdo a los criterios difundidos por la Dirección General de Financiamiento.

**b)** El gasto de operación del REPSS, que incluirá los recursos necesarios para el seguimiento de la cuota social y aportación solidaria federal y la aplicación de la Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, solicitando previamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Financiamiento. La autorización se llevará a cabo con base a lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Afiliación y Operación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" vigilar que las programaciones validadas para ambos conceptos de gasto no superen el porcentaje establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2015.

No se podrán destinar recursos de la aportación solidaria estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

#### **5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.**

De los recursos federales que se transfieran por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, en términos del artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud. "EL ESTADO" podrá asignar recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso b), del PEF 2015. Lo anterior se verá reflejado en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al SISTEMA (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión a través de la Dirección General de Financiamiento, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica" el cual deberá contener la información siguiente:

**a)** Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SISTEMA, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aun y cuando se trate de ejercicios anteriores.

**b)** Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso, "EL ESTADO" deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.

**c)** Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2015; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.

**d)** Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidas de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.

**e)** Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de cuota social y aportación solidaria federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de "EL ESTADO" a la Comisión, quien podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica serán responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.

**f)** Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.

**g)** En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones y autorizaciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos de la cuota social y aportación solidaria federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente "EL ESTADO" y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando "EL ESTADO" haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

En el caso de que "EL ESTADO" requiera una modificación a la programación original de dicho concepto de gasto, deberá solicitar una revalidación aun y cuando el monto global de la propuesta antes mencionada no resulte modificado, "EL ESTADO" deberá informar los cambios entre las unidades médicas que contemple dicha propuesta.

En los casos previstos en el Artículo 39 bis del Reglamento de la Ley General de Salud cuando el estado requiera llevar a cabo acciones de Fortalecimiento de Infraestructura Médica, el procedimiento operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

#### **6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para lograr durante el año 2015 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuenten con acreditación para el CAUSES o se encuentren en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), del PEF 2015.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

#### **7. Programa de Caravanas de la Salud.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" destinará recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

**Cápita anual**  
(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	94	172.65
I	94	172.65
II	98	178.25
III	98	178.25

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del REPSS en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2015. Misma que deberá contener:

- a) Cálculo de cápitras
- b) Programa Operativo Anual

#### **8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y en el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el desarrollo de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Sistema; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet), para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del Sistema.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa emisión de la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Financiamiento.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente, "EL ESTADO" deberá vincular la comprobación enviada al proyecto tecnológico o al Expediente Clínico Electrónico (ECE) autorizado para demostrar el avance físico-financiero de dichos proyectos.

#### **9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES; en caso de rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33901 "Subcontratación de servicios con terceros".

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere este concepto de gasto, "EL ESTADO" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos y los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador, el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica por la prestación de servicios de salud brindados a los beneficiarios del SISTEMA fuera del área de circunscripción territorial en la que están afiliados, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en términos del artículo 119 del Reglamento de la LGS en materia de Protección Social en Salud.

#### **10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y en los lineamientos cuarto, décimo, décimo primero y décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para efectuar los pagos a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del SISTEMA en "EL ESTADO". Para ello, "EL ESTADO" deberá además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

En todos los casos para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos del Sistema para su operación, correspondientes a cuota social y aportación solidaria federal establecidos en el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados con el acta de su aprobación por la junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica, como mecanismo de pago por la prestación de servicios de salud a algún beneficiario del SISTEMA atendido en un establecimiento de salud pública de carácter federal, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en términos del artículo 119 del Reglamento de la LGS en materia de Protección Social en Salud.

## **11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33903 "Servicios Integrales".

### **C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS**

De conformidad con el artículo 36, apartado B del PEF 2015, "EL ESTADO" a través del REPSS, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el mecanismo establecido por la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse a la Comisión, avalados por el Director General del REPSS y el Director de Financiamiento (Cuadro Resumen y Programas de Gasto); los cuales serán sustentados con la información registrada por "EL ESTADO" en dicho mecanismo establecido.

Las propuestas de validación deberán enviarse en tiempo y forma a la Dirección correspondiente, de lo contrario no se podrá hacer comprobable el recurso. Para su obtención "EL ESTADO" no deberá de contar con más de dos ejercicios inmediatos anteriores en proceso de comprobación de recursos, así como no contar con adeudos por portabilidad de servicios médicos interestatales por el mismo periodo. Se tendrá hasta el 30 de junio de 2015 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2014. En casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión la programación del gasto, dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a) del PEF 2015. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: "La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del acuerdo de coordinación y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad."

Para el caso de estas modificaciones a los presupuestos presentados durante el primer trimestre de 2015, se establecerán dos periodos modificatorios, dichos periodos serán establecidos por la Comisión en los meses de junio y septiembre de 2015, por medio de la Dirección General de Financiamiento e informados a "EL ESTADO".

Para el caso de las modificaciones en los conceptos de gasto que requieran de una validación previa, "EL ESTADO" deberá encontrarse al corriente en el informe de sus comprobaciones hasta el mes anterior y deberá presentar un nuevo presupuesto con las modificaciones. En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, "EL ESTADO" deberá anexar la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente y el documento donde se notifique la modificación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 36 del PEF 2015 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

### **D. MARCO JURÍDICO**

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 10, 77 Bis 11, 77 Bis 15 y 77 Bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 81, 138, 139 y 140.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2015, artículo 36.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Tamaulipas, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011, artículo Segundo Transitorio.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma a los 10 días del mes de marzo de 2015.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Tamaulipas: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. de los Servicios de Salud en el Estado de Tamaulipas, **Norberto Treviño García Manzo**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas: el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, **Jorge Silvestre Abrego Adame**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Tamaulipas: el Subsecretario del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Tamaulipas, **Ernesto Calanda Montelongo**.- Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.**

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.**

**PERSONA MORAL:** INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, S.C.

**DENOMINACIÓN AUTORIZADA:** INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA.

**ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudios solicitados.

**Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de noviembre de 2015.**

#### A C U E R D O:

Vista la solicitud presentada en fecha 10 de febrero del 2015, por el ciudadano Licenciado José Abelardo Martínez Escamilla, representante legal del **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, S.C.**, para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato Tecnológico con especialidad en Tecnologías de la Información y Comunicación, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción presencial, en plan semestral con duración de 3 años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en la Calle Abasolo entre 5 de Mayo y Calle 2ª, N°116, C.P.87300, Zona Centro en Matamoros; Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación de **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
Tecnológico	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino y vespertino

#### C O N S I D E R A N D O:

**PRIMERO:** Que el **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, S.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 20,247 de fecha 04 de marzo del 2015 del Volumen MCLXXXVII, otorgada ante la fe del Notario Público N°134, Licenciado Edgardo Aroldo García Villanueva, ejercicio en el Distrito Judicial en la H. Ciudad de Matamoros, Tamaulipas; misma que tiene como objeto: inciso a).-La impartición de Educación Media Superior, Educación Superior, Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados, así como favorecer el desarrollo de una sociedad del conocimiento, firmando memorándums de entendimiento y convenios para la trasferencia del conocimiento en forma de estancias de investigación, movilidad estudiantil, becas, intercambios, cursos y talleres a distancia, presenciales o en modalidad mixta, veranos o inviernos de la ciencia en universidades de Estados Unidos y Canadá, así como en otros países de Latinoamérica, Asia y Europa. De la misma manera, la impartición de todas las actividades relacionadas con el servicio escolar y todas aquellas actividades necesarias que permitan el buen desempeño y función en la sociedad civil. Así como expedir toda aquella documentación relativa al cumplimiento del objeto social, y de la misma manera, toda aquella autorizada por la autoridad competente local, estatal y/o federal; entre otros.

**SEGUNDO:** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

**TERCERO:** Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

**CUARTO:** Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

**QUINTO:** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/1103/2015 de fecha 23 de noviembre del 2015, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato Tecnológico con especialidad en Tecnologías de la Información y Comunicación, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción presencial, en plan semestral con duración de 3 años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en la Calle Abasolo entre 5 de Mayo y Calle 2ª, N°116, C.P.87300, Zona Centro en Matamoros; Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1°, 2°, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato Tecnológico con especialidad en Tecnologías de la Información y Comunicación, con plan y programas de estudio de diseño propio, en el domicilio ubicado en la Calle Abasolo entre 5 de Mayo y Calle 2ª, N°116, C.P.87300, Zona Centro en Matamoros; Tamaulipas y autorización para utilizar la denominación de **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-016/11/2015**, mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
Tecnológico	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino y vespertino

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle Abasolo entre 5 de Mayo y Calle 2ª, N°116, C.P.87300, Zona Centro en Matamoros; Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se aprueba a la persona moral denominada **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA**, el plan y programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente acuerdo, previamente registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ARTÍCULO CUARTO:** El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, S.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA**, deberán realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo; registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO:** El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, S.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA**, deberán presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

**ARTÍCULO SEXTO:** El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, S.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA**, deberán tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA**, exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

**ARTÍCULO NOVENO:** El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Licenciado José Abelardo Martínez Escamilla, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, S.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y tendrá efecto retroactivo al mes de agosto del 2015.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-016/11/2015** en el libro **001** de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-**  
Rúbrica.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.**

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

**PERSONA MORAL:** INTEGRITY SCHOOL, A.C.**DENOMINACIÓN AUTORIZADA:** PREPARATORIA INTEGRITY SCHOOL.**ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga autorización para el cambio al plan y programas de estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.**Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de octubre del 2015.****ACUERDO:**

Visto el escrito presentado en fecha 31 de marzo del 2014, por el ciudadano Lic. David Martínez Longoria, Representante Legal de **INTEGRITY SCHOOL, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA INTEGRITY SCHOOL**; mediante el cual solicitó se autorice el cambio al plan y programas de estudios, en relación al Acuerdo Gubernamental de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Número **NMS/24/02/2002**, firmado el 30 de septiembre del 2002 y publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 144, de fecha 28 de noviembre del 2002, para impartir en el Nivel Medio Superior Bachillerato General, modalidad escolarizada, plan semestral, duración de tres años, con plan y programas de estudio de diseño propio; en las instalaciones ubicadas en Calle Matías Canales, N° 300, Colonia Ribereña, C.P. 88620, en Reynosa, Tamaulipas; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que **INTEGRITY SCHOOL, A.C.**, quien auspicia a la **PREPARATORIA INTEGRITY SCHOOL**; cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel medio superior educación de Bachillerato General, modalidad escolarizada, plan semestral, duración de tres años, con plan y programas de estudio de diseño propio, en las instalaciones del domicilio ubicado en Calle Matías Canales, N° 300, Colonia Ribereña, C.P. 88620, en Reynosa, Tamaulipas, mediante Acuerdo Gubernamental número **NMS/24/02/2002**, firmado el 30 de septiembre del 2002 y publicado en el Periódico Oficial del Estado N°144, de fecha 28 de noviembre del 2002.

**SEGUNDO:** Que **INTEGRITY SCHOOL, A.C.**, quien auspicia a la **PREPARATORIA INTEGRITY SCHOOL**, ha solicitado a través de su Representante Legal el Lic. David Martínez Longoria, el cambio al plan y programas de estudios, en relación al Acuerdo Gubernamental de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Número **NMS/24/02/2002**, firmado el 30 de septiembre del 2002 y publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 144, de fecha 28 de noviembre del 2002, para impartir en el Nivel Medio Superior Bachillerato General, modalidad escolarizada, plan semestral, duración de tres años, con plan y programas de estudio de diseño propio; en las instalaciones ubicadas en Calle Matías Canales, N° 300, Colonia Ribereña, C.P. 88620, en Reynosa, Tamaulipas.

**TERCERO:** Que **INTEGRITY SCHOOL, A.C.**, quien auspicia a la **PREPARATORIA INTEGRITY SCHOOL**, es una asociación legalmente constituida, según instrumento público con número 4,365, Volumen LXXXVII, de fecha 18 de mayo de 1996, otorgada ante la Fe del Licenciado Rubén Ramírez Ayala de la Notaría Pública Número 79, con ejercicio en el municipio de Reynosa, y que tiene por objeto 1.- Iniciar, organizar, promover, fomentar, desarrollar, estimular, auspiciar, patrocinar, sostener, subvencionar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educativas, culturales, literarias, científicas y médicas sin restricción alguna y de la difusión de la cultura en general, operando una o más instituciones para su desarrollo; 2.- Establecer, sostener, desarrollar, sin miras especulativas, escuelas de diversas clase permitidas por la Ley, ya sea de educación preescolar (maternales, guarderías, jardín de niños, kínder, preprimaria, primaria, secundaria, educación media, media superior, de idiomas técnicas o de cualquier otra clase, sin restricción alguna, pudiendo consultar y/o entre otros establecer inclusive Universidades integradas por sus respectivos institutos de investigación, escuelas, así como la realización de actividades de fomento y difusión de la cultura en general, previo permiso o incorporación de las autoridades competentes, entre otros; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Sección VI, Número 1,131, Legajo 23, de fecha 24 de mayo de 1996 en el municipio de Victoria, Tamaulipas.

**CUARTO:** Que mediante comparecencia llevada a cabo ante funcionarios de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en fecha 16 de julio del 2015, el ciudadano Licenciado David Martínez Longoria, Representante Legal de la persona moral denominada **INTEGRITY SCHOOL, A.C.**, manifiesta que la Licenciada María del Pilar Vásquez Alcubilla, quien fungía como Representante Legal de Integrity School, A.C., ha dejado de ostentar estos cargos, y que es su voluntad aceptar todos los derechos y obligaciones relacionados con el acuerdo otorgado a la **PREPARATORIA INTEGRITY SCHOOL**, en el entendido de que a partir de la publicación del mismo será el

responsable del cumplimiento de las obligaciones y actividades académicas y administrativas que hubieren quedado pendientes por parte del anterior titular, incluyendo las relacionadas con el personal de la institución educativa representada.

**QUINTO:** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

**SEXTO:** Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

**SÉPTIMO:** Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

**OCTAVO:** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **PREPARATORIA INTEGRITY SCHOOL**, auspiciada por la **INTEGRITY SCHOOL, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/958/2015 de fecha 13 de octubre del 2015, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, autorice el cambio al plan y programas de estudios de diseño propio de Bachillerato General, otorgado mediante Acuerdo Gubernamental de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Número **NMS/24/02/2002**, firmado el 30 de septiembre del 2002 y publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 144, de fecha 28 de noviembre del 2002, en las instalaciones ubicadas en Calle Matías Canales, N° 300, Colonia Ribereña, C.P. 88620, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1°, 2°, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; de los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se otorga a la persona moral **INTEGRITY SCHOOL, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA INTEGRITY SCHOOL**, autorización para el cambio al plan y programas de estudios de diseño propio de Bachillerato General, otorgado mediante Acuerdo Gubernamental de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Número **NMS/24/02/2002**, firmado el 30 de septiembre del 2002 y publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 144, de fecha 28 de noviembre del 2002, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-012/10/2015**, mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo es específico para desarrollar los planes de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Calle Matías Canales, N° 300, Colonia Ribereña, C.P. 88620, en Reynosa, Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se aprueba a la persona moral **INTEGRITY SCHOOL, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA INTEGRITY SCHOOL**, el cambio al plan y programas de estudios de Bachillerato General, respecto del Acuerdo Gubernamental de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Número **NMS/24/02/2002**, firmado el 30 de septiembre del 2002 y publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 144, de fecha 28 de noviembre del 2002; señalado en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente acuerdo, previamente registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ARTÍCULO CUARTO:** El representante legal de la persona moral denominada **INTEGRITY SCHOOL, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **PREPARATORIA INTEGRITY SCHOOL**, deberán realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo; registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, y tendrá la facultad de expedir certificados y constancias, a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO:** El representante legal de la persona moral denominada **INTEGRITY SCHOOL, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **PREPARATORIA INTEGRITY SCHOOL**, serán responsables de salvaguardar los archivos correspondientes a los estudios amparados mediante el Acuerdo Gubernamental número **NMS/24/02/2002** de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Periódico Oficial N° 144, de fecha 28 de noviembre del 2002.

**ARTÍCULO SEXTO:** El representante legal de la persona moral denominada **INTEGRITY SCHOOL, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **PREPARATORIA INTEGRITY SCHOOL**, deberán presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El representante legal de la persona moral denominada **INTEGRITY SCHOOL, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA INTEGRITY SCHOOL**, exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El representante legal de la persona moral denominada **INTEGRITY SCHOOL, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA INTEGRITY SCHOOL**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoken o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

**ARTÍCULO NOVENO:** El representante legal de la persona moral denominada **INTEGRITY SCHOOL, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA INTEGRITY SCHOOL**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **PREPARATORIA INTEGRITY SCHOOL**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El representante legal de la persona moral denominada **INTEGRITY SCHOOL, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA INTEGRITY SCHOOL**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **PREPARATORIA INTEGRITY SCHOOL**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El representante legal de la persona moral denominada **INTEGRITY SCHOOL, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA INTEGRITY SCHOOL**, podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El representante legal de la persona moral denominada **INTEGRITY SCHOOL, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA INTEGRITY SCHOOL**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que el representante legal de la persona moral denominada **INTEGRITY SCHOOL, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA INTEGRITY SCHOOL**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Licenciado David Martínez Longoria, Representante Legal de la persona moral denominada **INTEGRITY SCHOOL, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y tendrá efecto retroactivo a partir de agosto del 2014; así mismo, deroga el Acuerdo Gubernamental número **NMS/24/02/2002**, publicado en el Periódico Oficial N°144, de fecha 28 de noviembre del 2002, por cuanto al plan y programas de estudios se refiere, y se cancela la autorización como representante legal otorgada en favor de la ciudadana María del Pilar Vásquez Alcubilla, esto en virtud de haber renunciado voluntariamente a la representación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con la expedición del presente acuerdo y en alcance al transitorio primero del mismo, se amparan los estudios realizados con base en el Acuerdo Gubernamental derogado número **NMS/24/02/2002** de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; así mismo el ciudadano Licenciado David Martínez Longoria, Representante Legal de la persona moral denominada **INTEGRITY SCHOOL, A.C.**, será el responsable de los estudios que se realizaron en el citado acuerdo, publicado en el Periódico Oficial N° 144, de fecha 28 de noviembre del 2002.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-012/10/2015** en el libro **001** de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-**  
Rúbrica.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.**

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

**TITULAR DEL RVOE:** LICENCIADO ARTURO RAMOS AGUIRRE**DENOMINACIÓN AUTORIZADA:** PREPARATORIA BRITÁNICA DE NUEVO LAREDO.**ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudios solicitados**Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de noviembre del 2015.****ACUERDO:**

Vista la solicitud presentada en fecha 27 de marzo del 2015, por el ciudadano Licenciado Arturo Ramos Aguirre, propietario de la escuela **PREPARATORIA BRITÁNICA DE NUEVO LAREDO**, para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en Calle Chihuahua, N°4030, Colonia Morelos, C.P. 88276, en Nuevo Laredo; Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación **PREPARATORIA BRITÁNICA DE NUEVO LAREDO**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

**SEGUNDO:** Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

**TERCERO:** Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO:** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del Licenciado Arturo Ramos Aguirre, propietario de la escuela **PREPARATORIA BRITÁNICA DE NUEVO LAREDO**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/1060/2015 de fecha 10 de noviembre del 2015, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral con duración de tres años, turno matutino, alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Calle Chihuahua, N°4030, Colonia Morelos, C.P. 88276, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1°, 2°, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; de los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de

diciembre del 2008 respectivamente; del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se otorga al Licenciado Arturo Ramos Aguirre, propietario de la escuela **PREPARATORIA BRITÁNICA DE NUEVO LAREDO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública y autorización para utilizar la denominación de escuela **PREPARATORIA BRITÁNICA DE NUEVO LAREDO**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-015/11/2015**, mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo es específico para desarrollar los planes de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Calle Chihuahua, N°4030, Colonia Morelos, C.P.88276, en Nuevo Laredo; Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se aprueba al Licenciado Arturo Ramos Aguirre, propietario de la escuela **PREPARATORIA BRITÁNICA DE NUEVO LAREDO**, el plan y los programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente acuerdo, previamente registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Licenciado Arturo Ramos Aguirre, propietario de la escuela **PREPARATORIA BRITÁNICA DE NUEVO LAREDO**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo; debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Licenciado Arturo Ramos Aguirre, propietario de la escuela **PREPARATORIA BRITÁNICA DE NUEVO LAREDO**, deberá presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Licenciado Arturo Ramos Aguirre, propietario de la escuela **PREPARATORIA BRITÁNICA DE NUEVO LAREDO**, deberá tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Licenciado Arturo Ramos Aguirre, propietario de la escuela **PREPARATORIA BRITÁNICA DE NUEVO LAREDO**, exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Licenciado Arturo Ramos Aguirre, propietario de la escuela **PREPARATORIA BRITÁNICA DE NUEVO LAREDO**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Licenciado Arturo Ramos Aguirre, propietario de la escuela **PREPARATORIA BRITÁNICA DE NUEVO LAREDO**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **PREPARATORIA BRITÁNICA DE NUEVO LAREDO**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El Licenciado Arturo Ramos Aguirre, propietario de la escuela **PREPARATORIA BRITÁNICA DE NUEVO LAREDO**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la escuela **PREPARATORIA BRITÁNICA DE NUEVO LAREDO**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El Licenciado Arturo Ramos Aguirre, propietario de la escuela **PREPARATORIA BRITÁNICA DE NUEVO LAREDO**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El Licenciado Arturo Ramos Aguirre, propietario de la escuela **PREPARATORIA BRITÁNICA DE NUEVO LAREDO**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que el Licenciado Arturo Ramos Aguirre, propietario de la escuela **PREPARATORIA BRITÁNICA DE NUEVO LAREDO**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Licenciado Arturo Ramos Aguirre, propietario de la escuela **PREPARATORIA BRITÁNICA DE NUEVO LAREDO**; para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y tendrá efecto retroactivo a partir del mes de agosto del 2015.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-015/11/2015** en el libro **001** de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-**  
Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.  
CONVOCATORIA PÚBLICA MNLCL-001/2016**

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 21, 25, 26 y 27 del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles vigente para el Municipio de Nuevo Laredo, La Dirección de Adquisiciones, a través de su Comité de Compras, efectuará la Licitación Pública **MNLCL-001/2016**, para obtener la contratación sobre la compra de útiles escolares y tabletas electrónicas; para lo cual, se convoca a las personas físicas y morales a participar bajo los requisitos y términos siguientes:

Venta de Bases de Licitación.	Capital contable mínimo requerido.	Costo de Bases de Licitación	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Propuestas	
				Técnica	Económica
21 y 22 de enero de 2016	\$ 2' 500, 000.00	\$2,500.00	4 de febrero de 2016. 10:00 horas.	10 de febrero de 2016. 10:00 horas.	10 de febrero de 2016 12:00 horas.

11,894	<b>PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES PARA EDUCACIÓN PREESCOLAR, CADA UNO CON EL CONTENIDO SIGUIENTE:</b>
1 Pieza	<b>Tijera escolar:</b> Medida 13.50 de alto por 5.50 centímetros de ancho, mango de plástico color azul y hojas metálicas, puntas redondeadas empacadas en bolsa de plástico, con impresión de logotipo autorizado al frente a color.
1 Pieza	<b>Caja de crayones:</b> Caja con 6 crayones de cera, no tóxicos, medida: 8.50 centímetros, color: verde bandera, rojo, amarillo, naranja, azul marino y negro. Caja impresa con logotipo autorizado a color.
1 Pieza	<b>Lápiz adhesivo:</b> En barra, 21 gramos, cilíndrico, color blanco, impreso con logotipos autorizados a color.
1 Pieza	<b>Cuaderno italiano:</b> Presentación en hoja blanca (dibujo) 100 hojas de papel bond de 55 gramos, espiral metálico, portada y contra portada en papel caple calibre 16 puntos, interiores color blanco, pastas en medidas 19.80 centímetros largo por 14.80 centímetros alto, pasta frontal impresa a color con logotipos autorizados, área de impresión logotipos frontal 19.80 por 14.80 centímetros.
1 Pieza	<b>Cuaderno italiano:</b> Presentación en cuadro grande, 100 hojas de papel bond de 55 gramos, espiral metálico, portada y contra portada en papel caple calibre 16 puntos, interiores color blanco, pastas en medidas 19.80 centímetros largo por 14.80 centímetros alto, pasta frontal impresa a selección de color con logotipos autorizados, área de impresión logotipos frontal 19.80 por 14.80 centímetros.
1 Pieza	<b>Cuaderno italiano:</b> Presentación en doble raya 100 hojas de papel bond de 55 gramos, espiral metálico, portada y contra portada en papel caple calibre 16 puntos, interiores color blanco, pastas en medidas 19.80 centímetros largo por 14.80 centímetros alto, pasta frontal impresa a color con logotipos autorizados área de impresión logotipos frontal 19.80 por 14.80 centímetros.
1 Pieza	<b>Caja con 10 barras de plastilina:</b> Con colores surtidos de 12 centímetros de largo, material cartón, con diseño y logos autorizados, leyenda no toxico. Medida de la caja: 12 centímetros por 12 centímetros.
1 Pieza	<b>Carta mensaje:</b> En hoja tamaño carta, impresa en papel bond, a color.
1 Pieza	<b>Lonchera de neopreno:</b> En material de neopreno color azul, medidas de 30 centímetros de largo por 24 centímetros de alto por 16 centímetros de ancho (base), cierre de 13 centímetros, de largo, impresión de logotipo a color en parte frontal y trasera.
15,744	<b>PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES PARA 1° Y 2° DE EDUCACIÓN PRIMARIA, CADA UNO CON EL CONTENIDO SIGUIENTE:</b>
1 Pieza	<b>Cuaderno italiano:</b> Presentación en hoja blanca (dibujo)100 hojas de papel bond de 55 gramos, espiral metálico, portada y contra portada en papel caple calibre 16 puntos, interiores color blanco, pastas en medidas 19.80 centímetros largo por 14.80 centímetros alto pasta frontal impresa a color con logotipos autorizados área de impresión logotipos frontal 19.80 por 14.80 centímetros.
1 Pieza	<b>Cuaderno italiano:</b> Presentación en doble raya, 100 hojas de papel bond de 55 gramos, espiral metálico, portada y contra portada en papel caple calibre 16 puntos, interiores color blanco, pastas en medidas 19.80 centímetros largo por 14.80 centímetros alto pasta frontal impresa a color con logotipos autorizados área de impresión logotipos frontal 19.80 por 14.80 centímetros.
1 Pieza	<b>Cuaderno italiano:</b> Presentación en cuadro grande, 100 hojas de papel bond de 55 gramos, espiral metálico, portada y contra portada en papel caple calibre 16 puntos, interiores color blanco, pastas en medidas 19.80 centímetros largo por 14.80 centímetros alto, pasta frontal impresa a color con logotipos autorizados área de impresión logotipos frontal 19.80 por 14.80 centímetros.
1 Pieza	<b>Cuaderno profesional:</b> Presentación en raya, 100 hojas de papel bond, de 55 gramos espiral metálico portada y contra portada en papel caple calibre 16 puntos, interiores blancos, pastas en medidas: 20.00 centímetros largo por 26.00 centímetros alto, pasta frontal impresa a color área de impresión de logotipos: 20.00 por 26.00 centímetros.
1 Pieza	<b>Cuaderno profesional:</b> Presentación en cuadro chico, 100 hojas de papel bond, de 55 gramos, espiral metálico, portada y contra portada en papel caple calibre 16 puntos, interiores blancos, pastas de medidas: 20.00 centímetros largo por 26.00 centímetros alto, pasta frontal impresa a color área de impresión de logotipos: 20.00 por 26.00 centímetros.

1 Pieza	<b>Lápiz adhesivo:</b> En barra, peso 21 gramos, cilíndrico, color blanco, impreso con logotipos autorizados a color.
1 Pieza	<b>Sacapuntas de plástico:</b> Entrada sencilla para lápiz, medidas 2.50 centímetros largo por 1.50 centímetros ancho, medida de hoja de acero inoxidable 2.20 centímetros.
1 Pieza	<b>Regla de 30 centímetros:</b> Regla de plástico, impresa a color, medidas 30.00 centímetros largo por 3.50 centímetros ancho por 0.10 centímetros grosor, calibre 30, con medidas grabadas en centímetros y pulgadas.
1 Pieza	<b>Borrador goma blanca:</b> Medidas de 4.00 centímetros de largo por 3.00 centímetros de alto por 1.00 centímetros de ancho, con logotipo impreso a color.
2 Pieza	<b>Lápiz blanco:</b> En madera, sin plomo del número 2, 18.50 centímetros de largo con borrador blanco, con logotipo impreso a una tinta.
1 Pieza	<b>Lápiz bicolor:</b> Cuerpo hexagonal, elaborado en madera, colores azul y rojo, 17.80 centímetros de largo.
1 Pieza	<b>Tijeras:</b> Medidas 13.50 de alto por 5.50 centímetros de ancho, mango de plástico color azul y hojas metálicas, puntas redondeadas, empacadas en bolsa de plástico, con impresión de logotipo autorizado al frente en cuatro tintas.
1 Pieza	<b>Bolígrafo:</b> Tinta negra, 14.00 centímetros de largo, con tapón de 4.20 centímetros, elaborada en plástico, tapón color azul, con logotipo impreso a color.
1 Pieza	<b>Carta mensaje:</b> En hoja tamaño carta, impresa en papel bond, a color.
1 Pieza	<b>Mochila escolar:</b> Polyester 420 denier, color azul, medidas: altura de 44 centímetros de largo de 35 centímetros por ancho de 11 centímetros. Bolso maestro con cierre de 70 centímetros en forma de luneta, dos abrazaderas de tela al reverso, de 35 centímetros de largo por 7 centímetros de ancho, con dos broches de plástico color negro de 4.00 centímetros de largo por 2.80 centímetros de ancho, interior con doble forro, densidad 600 por 300. Impresión a color.
31,109	<b>PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES PARA 3°,4°,5° Y 6° DE EDUCACIÓN PRIMARIA, CADA UNO CON EL CONTENIDO SIGUIENTE:</b>
2 Pieza	<b>Cuadernos profesionales:</b> Presentación en raya de 100 hojas de papel bond, de 55 gramos, espiral metálico, portada y contra portada en papel caple calibre 16 puntos, interiores blancos, pasta de medidas: 20.00 centímetros largo por 26.00 centímetros alto, pasta frontal impresa a color, área de impresión de logotipos: 20.00 por 26.00 centímetros.
2 Pieza	<b>Cuadernos profesionales:</b> Presentación en cuadro chico, de 100 hojas, papel bond, de 55 gramos, espiral metálico, portada y contra portada en papel caple calibre 16 puntos, interiores blancos, pastas de medidas: 20.00 centímetros largo por 26.00 centímetros alto, pasta frontal impresa a color, área de impresión de logotipos: 20.00 por 26.00 centímetros.
1 Pieza	<b>Caja de colores:</b> Caja con 12 colores cortos de madera, medida del lápiz de color: 8.5 centímetros, colores: rosa mexicano, azul cielo, café oscuro, rojo, negro, verde bandera, azul marino, amarillo, naranja, morado, café, y verde claro, uso escolar, no tóxicos. Caja impresa con logotipos autorizados. Medida de caja: 9x9x1 centímetros.
1 Pieza	<b>Juego de geometría.</b> Incluye: - Regla de plástico impresa a color, medidas 30.00 largo por 3.50 cm ancho, espesor 0.10 centímetros, calibre 30, con medidas grabadas en centímetros y pulgadas. - Escuadra de plástico impresa a color, 90°, medidas 19.50 centímetros largo, con medidas grabadas en centímetros, calibre 30. - Escuadra de plástico impresa a color, de 45°, medidas 14.00 centímetros de largo, con medidas grabadas en centímetros, calibre 30. - Transportador de plástico, impreso a color, de 180°, con medidas grabadas en grados, calibre 30. Empacados en bolsa de plástico impresa con logotipo autorizado a color.
1 Pieza	<b>Compás:</b> De plástico, en color azul, medidas 14.00 centímetros alto por 14.00 centímetros de vórtice.
1 Pieza	<b>Diccionario escolar básico:</b> De más de 17,000 palabras definidas y sus diferentes acepciones, incluye palabras primigenias, compuestas, derivadas, neologismos, americanismos, extranjerismos, en uso frecuente y su correcta escritura, impreso en México. Pastas impresas según logotipo autorizado a color.
1 Pieza	<b>Lápiz adhesivo:</b> En barra de 21 gramos, cilíndrico, color blanco, impreso con logotipos autorizados a color.
1 Pieza	<b>Sacapuntas de plástico:</b> Medidas 2.50 centímetros largo por 1.50 centímetros ancho, medida de hoja de acero inoxidable 2.20 centímetros largo, color azul.
1 Pieza	<b>Borrador goma blanca:</b> Medidas: 4.00 centímetros de largo por 3.00 centímetros alto por ancho 1.00 centímetro, con logotipo impreso a color.
2 Pieza	<b>Bolígrafos:</b> Tinta negra 14.00 centímetros de largo, con tapón de 4.20 centímetros, elaborada en plástico tapón color azul, con logotipo impreso a color.
2 Pieza	<b>Lápiz blanco:</b> Lápiz blanco de madera sin plomo del número 2., 18.50 centímetros de largo, con borrador blanco, con logotipo impreso a una tinta.
1 Pieza	<b>Lápiz bicolor:</b> Lápiz de cuerpo hexagonal, elaborado en madera, colores azul y rojo, medidas largo de 17.80 centímetros.
1 Pieza	<b>Tijeras escolares:</b> Medidas 13.50 de alto por 5.50 centímetros ancho, mango de plástico color azul y hojas metálicas, puntas redondeadas. Empacadas en bolsa de plástico, con impresión de logotipo autorizado al frente en cuatro tintas.
1 Pieza	<b>Carta mensaje:</b> En hoja tamaño carta, impresa en papel bond, a color.
1 Pieza	<b>Mochila escolar:</b> Material: polyester 420 denier, color azul, medidas: altura de 44 centímetros por largo de 35 centímetros por ancho de 11 centímetros, bolso maestro con cierre de 70 centímetros en forma de luneta, dos abrazaderas de tela al reverso, de 35 centímetros de largo por 7 centímetros de ancho, con dos broches de plástico color negro, de 4.00 centímetros de largo por 2.80 centímetros de ancho. Interior con doble forro, densidad 600 por 300, impresión a selección de color.

18,841	<b>PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES PARA EDUCACIÓN DE NIVEL SECUNDARIA, CADA UNO CON EL CONTENIDO SIGUIENTE:</b>
2 Pieza	<b>Cuadernos profesionales:</b> Presentación en raya de 100 hojas de papel bond, de 55 gramos espiral metálico, portada y contra portada en papel caple calibre 16 puntos, interiores blancos, pastas de medidas: 20.00 centímetros largo por 26.00 centímetros alto, pasta frontal impresa a color, área de impresión de logotipos: 20.00 por 26.00 centímetros.
3 Pieza	<b>Cuaderno profesional:</b> Presentación en cuadro chico, de 100 hojas de papel bond, de 55 gramos espiral metálico, portada y contra portada en papel caple calibre 16 puntos, interiores blancos, pastas de medidas: 20.00 centímetros largo por 26.00 centímetros alto, pasta frontal impresa a selección de color, área de impresión de logotipos: 20.00 por 26.00 centímetros.
1 Pieza	<b>Caja de colores:</b> Caja con 12 colores cortos de madera, medida del lápiz de color: 8.5 centímetros, colores: rosa mexicano, azul cielo, café oscuro, rojo, negro ,verde bandera, azul marino, amarillo, naranja, morado, café, y verde claro, uso escolar, no tóxicos. Caja impresa con logotipos autorizados. Medida de caja: 9 por 9 por 1 centímetros.
1 Pieza	<b>Juego de geometría:</b> incluye: - Regla de plástico impresa a color, medidas 30.00 largo por 3.50 cm ancho, espesor 0.10 centímetros, calibre 30, con medidas grabadas en centímetros. y pulgadas. - Escuadra de plástico impresa a color, de 90°, medidas 19.50 centímetros de largo, con medidas grabadas en centímetros, calibre 30. - Escuadra de plástico impresa a color, de 45° medidas 14.00 centímetros largo, con medidas grabadas en centímetros, calibre 30. - Transportador de plástico, impreso a color, de 180°, con medidas grabadas en grados, calibre 30. Empacados en bolsa de plástico impresa con logotipo autorizado a color.
1 Pieza	<b>Compás:</b> De plástico, en color azul, medidas 14.00 centímetros alto por 14.00 centímetros de vórtice.
1 Pieza	<b>Lápiz adhesivo:</b> En barra de 21 gramos, cilíndrico, color blanco, impreso con logotipos autorizados a color.
1 Pieza	<b>Sacapuntas de plástico:</b> Medidas de 2.50 centímetros largo por 1.50 centímetros ancho, medida de hoja de acero, inoxidable 2.20 centímetros largo, color azul.
1 Pieza	<b>Borrador goma blanca:</b> Medidas de 4.00 centímetros de largo por 3.00 centímetros alto por ancho 1.00 centímetro, con logotipo impreso a color.
2 Pieza	<b>Bolígrafos:</b> Tinta negra, 14.00 centímetros de largo, con tapón de 4.20 centímetros, elaborada en plástico tapón color azul, con logotipo impreso a color.
2 Pieza	<b>Lápiz blanco:</b> Lápiz blanco de madera sin plomo del número 2., 18.50 centímetros de largo, con borrador blanco, con logotipo impreso a una tinta.
1 Pieza	<b>Lápiz bicolor:</b> Lápiz de cuerpo hexagonal, elaborado en madera, colores azul y rojo, medidas largo de 17.80 centímetros.
1 Pieza	<b>Carta mensaje:</b> En hoja tamaño carta, impresa en papel bond, a color.
1 Pieza	<b>Mochila escolar:</b> Material de polyester 420 denier, color azul, medidas: altura de 44 centímetros por largo de 35 centímetros por ancho de 11 centímetros, bolso maestro con cierre de 70 centímetros en forma de luneta, dos abrazaderas de tela al reverso, de 35 centímetros de largo por 7 centímetros de ancho, con dos broches de plástico color negro, de 4.00 centímetros de largo por 2.80 centímetros de ancho. Interior con doble forro, densidad 600 por 300. Impresión a color.
2,000	<b>TABLETAS ELECTRÓNICAS PARA ALUMNOS DE EXCELENCIA, BAJO LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:</b>
	Pantalla táctil LCD (800 x 480) plataforma de sistema operativo android de 4.1, memoria interna 4 GB, memoria externa 1x Micro SD card de 32 GB, Memoria RAM: DDR512MB, INPUT:100-240VAC, OUTPUT:5.0V/2A , cámara frontal 0.3 mega pixeles, entrada audífonos, WIFI, Puerto usb, soporte a archivos PDF, Excel, word y power point. Compatibilidad PC.

**A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:**

Los interesados deberán contar con las Bases de Licitación que podrán adquirir en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio anexo a la Presidencia Municipal, con Dirección en Avenida Guerrero número 1500, colonia Ojo Caliente, en el cruce de las calles Héroe de Nacatzay y Avenida Juárez; debiendo presentar su solicitud de inscripción dirigida al Comité de Compras del Municipio de Nuevo Laredo, en la que además de manifestar su interés de participar en la presente Licitación, describa los datos generales de la empresa, debiendo ser firmada por el representante legal.

La presentación de la solicitud referida en el párrafo anterior, se hará en horas hábiles de 9:00 a 14:00 horas los días 21 y 22 de enero de 2016 y deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable mínimo requerido.
- 2.- Testimonio del Acta Constitutiva tratándose de personas morales o inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tratándose de personas físicas.
- 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles en vigor para el Municipio de Nuevo Laredo.

**B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:**

- 1.- El costo de las Bases de Licitación se pagará mediante efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas, en las cajas de la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, con domicilio en el primer piso de la Torre Administrativa del Municipio, localizada en la avenida Guerrero 1500, entre la calle Maclovio Herrera y Ocampo.
- 2.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, localizada en el cruce de las calles Héroe de Nacataz y Avenida Juárez.
- 3.- La adjudicación será para un solo Licitante.
- 4.- La fecha para la notificación del fallo se dará a conocer en la Junta de apertura de Propuestas Económicas.
- 5.- El Comité de Compras rechazará las Propuestas que no reúnan los requisitos de esta Convocatoria y los establecidos en las Bases de esta Licitación.
- 6.- El contrato que se adjudique se firmará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique el fallo de la presente Licitación.
- 7.- La procedencia de los recursos que se utilizarán para cubrir los pagos derivados del contrato de esta Licitación se encuentran etiquetados en la partida presupuestal **4.4.3** correspondiente a Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza dentro del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016.
- 8.- Las Propuestas deberán ser en idioma castellano y los precios cotizados en pesos mexicanos, moneda de curso legal.
- 9.- Acompañado a su Propuesta Económica el licitante deberá exhibir garantía de seriedad y sostenimiento de la Propuesta, a favor del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. Esta será por el 20% del monto total de su Propuesta Económica.
- 10.- Las medidas de los artículos objeto de esta Licitación podrán ser las que se especifican o bien las que más se aproximen.
- 11.- Los logotipos autorizados que se mencionan en la descripción de los artículos objeto de esta licitación, se entregaran en la Junta de Aclaraciones.
- 12.- La omisión de cualquiera de los documentos de la presente Convocatoria y demás requisitos que marcan las Bases de esta Licitación será causa de descalificación.
- 13.- La información de esta Convocatoria puede ser consultada en la página web [www.nuevolaredo.gob.mx](http://www.nuevolaredo.gob.mx).

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 21 de enero de 2016 **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. CARLOS ENRIQUE CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.-**

**FE DE ERRATAS**

En el Periódico Oficial Número de fecha 2 de julio de 1994, TOMO CXIX, en el cual se publicó el **ACUERDO** firmado por Ejecutivo del Estado mediante el cual se autoriza el funcionamiento del JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR FÉLIX DE JESÚS ROUGIER, ubicado en el Municipio de Tampico, Tam.; en los siguientes términos:

PAG.	DICE	DEBE DECIR
10	ACUERDO PRIMERO:...Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a la ASOCIACIÓN CULTURAL FELIX DE JESÚS ROUGIER, A.C., para que funcione el JARDÍN DE NIÑOS FELIZ DE JESÚS ROUGIER, con alumnado mixto y turno matutino, la ubicación física del JARDÍN estará en la calle Loma de Oro No. 503, Colonia Lomas de Rosales, Tampico, Tamaulipas.	ACUERDO PRIMERO:...Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a la ASOCIACIÓN CULTURAL FELIX DE JESÚS ROUGIER, A.C., para que funcione el JARDÍN DE NIÑOS FELIZ DE JESÚS ROUGIER, con alumnado mixto y turno matutino, la ubicación física del JARDÍN estará en la calle Loma de Oro No. 501, entre calle Félix de Jesús Rougier y calle Loma de Plata, Colonia Lomas de Rosales, Tampico, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN.- DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN.- SUBDIRECTOR DE INCORPORACIÓN Y SUPERVISIÓN.- LIC. GUADALUPE DÍAZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.-**



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., jueves 21 de enero de 2016.

Número 9

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 125.-</b> Expediente Número 334/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 167.-</b> Expediente Número 97/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	8
<b>EDICTO 126.-</b> Expediente Número 01025/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 168.-</b> Expediente Número 98/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	8
<b>EDICTO 127.-</b> Expediente Número 00493/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	3	<b>EDICTO 169.-</b> Expediente Judicial Número 52/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	8
<b>EDICTO 128.-</b> Expediente Número 00141/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 170.-</b> Expediente Judicial Número 40/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	8
<b>EDICTO 129.-</b> Expediente Número 00902/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 171.-</b> Expediente Número 00933/2015, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	9
<b>EDICTO 130.-</b> Expediente Número 00704/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	4	<b>EDICTO 231.-</b> Expediente Número 01069/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 131.-</b> Expediente Número 01371/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 232.-</b> Expediente Número 00554/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 132.-</b> Expediente Número 01720/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	<b>EDICTO 233.-</b> Expediente Número 00520/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 133.-</b> Expediente Número 01290/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 266.-</b> Expediente Número 01302/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10
<b>EDICTO 134.-</b> Expediente Número 01387/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 267.-</b> Expediente Número 01237/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10
<b>EDICTO 135.-</b> Expediente Número 01771/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 268.-</b> Expediente Número 633/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	11
<b>EDICTO 136.-</b> Expediente Número 01154/2015, relativo a la Sucesión Testamentaria.	5	<b>EDICTO 269.-</b> Expediente Número 251/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	11
<b>EDICTO 137.-</b> Expediente Número 1683/2015; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 270.-</b> Expediente Número 00605/2015, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	12
<b>EDICTO 138.-</b> Expediente Número 00178/2015, relativo al Juicio Sucesorio Sucesión Testamentaria.	6	<b>EDICTO 271.-</b> Expediente Número 00296/2015, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	13
<b>EDICTO 139.-</b> Expediente Número 01758/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 272.-</b> Expediente Número 733/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	14
<b>EDICTO 163.-</b> Expediente Número 1006/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam.	6	<b>EDICTO 273.-</b> Expediente Número 506/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 164.-</b> Expediente Número 00727/2015, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, Diligencias Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7	<b>EDICTO 274.-</b> Expediente Número 00632/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 165.-</b> Expediente Número 93/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión	7		
<b>EDICTO 166.-</b> Expediente Número 94/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	7		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 275.-</b> Expediente Número 00411/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	15	<b>EDICTO 337.-</b> Expediente Número 01787/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 276.-</b> Expediente Número 0262/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	16	<b>EDICTO 338.-</b> Expediente Número 00992/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 277.-</b> Expediente Número 0407/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	16	<b>EDICTO 339.-</b> Expediente Número 00979/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 278.-</b> Expediente Número 0400/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	16	<b>EDICTO 340.-</b> Expediente Número 01332/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 279.-</b> Expediente Número 00190/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	16	<b>EDICTO 341.-</b> Expediente Número 01478/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 280.-</b> Expediente Número 00516/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	17	<b>EDICTO 342.-</b> Expediente Número 1773/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	23
<b>EDICTO 281.-</b> Expediente Número 00615/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	17		
<b>EDICTO 282.-</b> Expediente Número 00558/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	17		
<b>EDICTO 283.-</b> Expediente Número 194/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 284.-</b> Expediente Número 00680/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil.	18		
<b>EDICTO 285.-</b> Expediente Número 00191/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18		
<b>EDICTO 286.-</b> Expediente Número 1637/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18		
<b>EDICTO 319.-</b> Expediente Número 01577/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 320.-</b> Expediente Número 01241/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 321.-</b> Expediente Número 013081/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19		
<b>EDICTO 322.-</b> Expediente Número 00304/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 323.-</b> Expediente Número 01472/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	19		
<b>EDICTO 324.-</b> Expediente Número 01362/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	19		
<b>EDICTO 325.-</b> Expediente Número 01522/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 326.-</b> Expediente Número 01/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 327.-</b> Expediente Número 00870/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 328.-</b> Expediente Número 00899/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 329.-</b> Expediente Número 00032/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20		
<b>EDICTO 330.-</b> Expediente Número 01397/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 331.-</b> Expediente Número 00911/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 332.-</b> Expediente Número 01556/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 333.-</b> Expediente Número 01477/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 334.-</b> Expediente Número 01362/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 335.-</b> Expediente Número 01535/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 336.-</b> Expediente Número 01366/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil quince, dictado en el Expediente Número 334/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Angel Alberto Flores Ramos en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES en contra de JULIO CESAR ESCOBEDO GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Finca Número 69814, ubicada en calle Palmera, número 5612, manzana 22, lote 49, Fraccionamiento El Nogal con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 50; AL SUR: 16.00 metros con lote 48; AL ESTE: 6.50 metros con calle Palmera; y AL OESTE: 6.50 metros con lote 6; Referencia Catastral 26-01-24-180-007 y valuado pericialmente con un valor de \$333,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

125.- Enero 12 y 21.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01025/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCA AFIRME SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE AFIRME GRUPO FINANCIERO, en contra de la C. ERICKA ALEJANDRA CÁRDENAS GÓMEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Lord Byron, número 215, lote 9, manzana 9 del Fraccionamiento Jarachina del Sir, Sector I de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 133765, cuyos datos medidas y colindancias se describen a continuación; AL NORTE en 17.00 metros con lote 7, AL SUR en 17.00 metros con lote 11, AL ESTE en 12.00 metros con calle Lord Byron, AL OESTE en 12.00 metros con lotes 61 y 62; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIUNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO

DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de diciembre del año 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

126.- Enero 12 y 21.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00493/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ERNESTO VÁZQUEZ PÉREZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Casa habitación ubicada en Avenida Río Cupatitzio, número 24, lote 38, manzana 38, Fraccionamiento El Campanario en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con lote 37, AL SUR: 18.00 metros con lote 39, AL PONIENTE: 6:00 metros con lote 17; y con un valor de \$187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

127.- Enero 12 y 21.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00141/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. MIGUEL ANGEL HERRERA PÉREZ Y ESPERANZA CRUZ LARA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Casa habitación ubicada en calle Maracaibo, l número 14119, lote 20, manzana 16, Fraccionamiento Villas de Oradel en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Maracaibo, AL SUR 6.00 metros con lote 40, AL ORIENTE 1500 metros con lote 21, y AL PONIENTE 15.00 metros con lote 19, y con un valor de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M N).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS A LAS ONCE HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

128.- Enero 12 y 21.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (13) trece de noviembre de dos mil quince (2015), dictado en el Expediente Número 00902/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la Ciudadana ELVIRA SOBERANO IZQUIERDO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Terreno urbano, ubicado en calle Galardón, número 10449, manzana 41, lote 3, Fraccionamiento La Nueva Victoria, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de terreno de: 90.00 metros cuadrados.- El cual fue construido en una superficie de: 40.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros con calle Galardón; AL SUR 6.00 metros con lote 52; AL ESTE 15.00 metros con lote 4; AL OESTE 15.00 metros con lote 2; y valuado por los peritos en la cantidad de \$150.000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta

ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado a en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

129.- Enero 12 y 21.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00704/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el ciudadano Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por el Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VICENTE BLAS CASTILLO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Finca Número 67839, ubicada en la calle Crespón de la Villa Crespón, número 2127, manzana 11, lote 29, Fraccionamiento Lomas del Rio, el cual fue construido en una superficie de terreno de 84.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 14.00 mts con lote 28, AL SUR: 14.00 mts con lote 30, AL ESTE: 06.00 mts con lote 14, AL OESTE: 06.00 mts con calles Crespón, y valuado por los peritos en la cantidad de \$171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

130.- Enero 12 y 21.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, se ordenó la radicación del Expediente Número

01371/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MAURO CRUZ BARRIOS e Intestamentario a bienes de MARTHA ELENA SANTOYO MURO, denunciado por los C.C. MAURO EDUARDO CRUZ SANTOYO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los once de diciembre de dos mil quince (2015).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

131.- Enero 12 y 21.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha de diecinueve de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01720/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VELIA CERDA CEJA DE GARCIA y Testamentario a bienes de RENE GARCIA IBÁÑEZ, denunciado por los C.C. HÉCTOR RENE GARCIA CERDA, IRMA LETICIA GARCIA CERDA, CARLOS MANUEL GARCIA CERDA Y MARÍA VELIA GARCIA CERDA; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por una sola vez por cuanto hace a la Sucesión Intestamentaria y respecto a la Testamentaria por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

132.- Enero 12 y 21.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 07 de diciembre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01290/2015, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA JULIA RANGEL GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los CC. XÓCHITL RANGEL GARZA como herederos en el Testamento que se acompaña a La presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tuvo verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS

CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

133.- Enero 12 y 21.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince ordenó la radicación del Expediente Número 01387/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MOISÉS AGUILAR LÓPEZ Y LEONOR PÉREZ GARCIA, denunciado por los C.C. JOSÉ LUIS AGUILAR PÉREZ, LEONOR PATRICIA AGUILAR PÉREZ, MA. IRENE AGUILAR PÉREZ, REYNALDA AGUILAR PÉREZ, ROBERTO AGUILAR PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 09 de noviembre de 2015.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

134.- Enero 12 y 21.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de diciembre del 2015, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01771/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOEL CAMARILLO OROSCO denunciado por la C. TERESA CAMARILLO VENEGAS, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

135.- Enero 12 y 21.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 4 de diciembre de 2015, ordenó la radicación del Expediente

Número 01154/2015, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de ANTONIA ARELLANO CARREÓN, denunciado por JUAN ANTONIO GONZÁLEZ ARELLANO, JESÚS GONZÁLEZ ARELLANO, MARÍA ANTONIA GONZÁLEZ ARELLANO, MA. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ ARELLANO, MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ ARELLANO y ENRIQUE GONZÁLEZ ARELLANO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último para que tenga verificativo la Junta de herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendentes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., 08 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

136.- Enero 12 y 21.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 24 de noviembre del 2015  
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1683/2015; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DAVID MANUEL GARZA DE LA GARZA, denunciado por MARÍA YOLANDA MORA REYES.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

137.- Enero 12 y 21.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Tula, Tam.**

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Santiago Espinoza Camacho, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha dos de diciembre del año actual (2015), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00178/2015, relativo al Juicio Sucesorio Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevará el nombre de MARÍA DEL CARMEN AZUA MARTÍNEZ, quien falleció el día diecinueve (19) de Marzo del año dos mil quince (2015), en el municipio de Jaumave, Tamaulipas; así como también denuncia Sucesión Intestamentaria a bienes de IGNACIO AZUA MARTÍNEZ, quien falleció et día seis (06) de octubre del año dos mil dos (2002),

en el municipio de Jaumave, Tamaulipas, quienes tuvieron su último domicilio particular en el municipio ya referido, denunciado por FERNANDO AZUA MARTÍNEZ.

Y por medio del presente se publicará por DOS VECES, con un intervalo de diez días cada uno, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 15 de diciembre de 2015.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

138.- Enero 12 y 21.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinticuatro de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01758/2015 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de J. CRUZ MORENO GONZÁLEZ denunciado por los C.C. EDILMA ILIANA MORENO RAMÍREZ Y SIXTO MORENO RAMÍREZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 30 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

139.- Enero 12 y 21.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 1006/2015 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum diligencias, promovido por DULCE MARÍA MARTÍNEZ RAMOS, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en calle Conde de Sierra Gorda, Esquina con Brasil, sin número en la colonia Guadalupe Mainero, del plano oficial de esta ciudad, con una superficie de 388 m2 (trescientos ochenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- 17.20 metros lineales, con propiedad de MARÍA CONCEPCIÓN MENDOZA, AL SUR, en 17.25 metros lineales, con calle Conde de Sierra Gorda, AL ESTE:- en 21.20 metros lineales, con calle Brasil, AL OESTE, en 21.25 metros lineales, con propiedad privada.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con de echo al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de diciembre de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.-

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

163.- Enero 12, 21 y Febrero 2.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de dieciocho de septiembre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00727/2015 relativo a la Jurisdicción Voluntaria, Diligencias Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por el C. JOSÉ LUIS GARCIA GONZÁLEZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 1629.00 M2 (mil seiscientos veintinueve punto cero metros cuadrados) que se encuentra ubicado al; AL NORTE: con calle sin nombre con 29.20 metros, AL SUR: con calle sin nombre con 26.40 metros, AL ESTE: en el solar dos con 48.64 metros, AL OESTE:- con calle sin nombre 51.13 metros.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

164.- Enero 12, 21 y Febrero 2.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de noviembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 93/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el Ciudadano RAUDEL LEAL RODRÍGUEZ, respecto de un bien inmueble Urbano ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano, número 317-trescientos diecisiete, en la Colonia Educación, en esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie de 300.00 m2 (trescientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- en 30.00 M.L. con propiedad de Griselda Olga Nañez Urbina; AL SUR:- en 30.00 M.L. con propiedad de Martín Jaime López García; AL ESTE:- en 10.00 M.L. con calle Ignacio Manuel Altamirano; y AL OESTE:- en 10.00 M.L. con propiedad de Violeta de la Garza Duverney, controlada en la Dirección de Catastro de ciudad Miguel Alemán Tamaulipas con Clave Catastral Número 40-01-05-035-006.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 9 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

165.- Enero 12, 21 y Febrero 2.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de noviembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 94/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión promovidas por el Ciudadano ARTEMIO GARCIA SILVA, respecto de un bien Inmueble rustico ubicado en Camino Vecinal El Nogalito-Los Guerra, en el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie total de 264-87-01.50 has (doscientos sesenta y cuatro hectáreas, ochenta y siete áreas y uno punto cincuenta centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- Del punto 24 al 25 en 64.560 M.L., del punto 25 al 26 en 350.738 ML., del punto 26 al 27 en 146.997 M.L., del punto 27 al 28 en 138.852 M.L., del punto 28 al 29 en 206.891 M L del punto 29 al 30 en 38.639 M L del punto 30 al 31 en 45.277 M.L., del punto 31 al 32 en 77.369 M.L., del punto 32 al 33 en 40.224 ML., del punto 33 al 34 en 57.801 M L del punto 34 al 35 en 162.610 M L del punto 35 al 36 en 57.140 M.L., del punto 36 al 37 en 69.656 M.L., del punto 37 al 138 en 82.219 M.L., del punto 38 al 39 en 65.299 M.L., del punto 39 al 40 en 113.004 M.L., del punto 40 al 41 en 58.412 ML., del punto 41 al 42 en 77.104 M.L., del punto 42 al 43 en 273.649 M.L., del punto 43 al 44 en 99.086 M.L., del punto 44 al 45 en 76.217 M.L., del punto 45 al 46 en 122.703 M.L., del punto 46 al 1 en 106.513 M.L. con propiedad de Rosa Elia Barrera Barrera; AL SUR:- Del punto 5 al 6 en 256.462 ML., del punto 9 a 10 en 158.319 ML., del punto 10 al 11 en 126.115 M.L., del punto 11 al 12 en 4.000 M.L., del punto 17 al 18 en 360.767 M.L., del punto 18 al 19 en 373.208 M.L., del punto 19 al 20 en 7.280 M.L del punto 20 0121 en 232.142 M.L., del punto 21 al 22 en 342.498, del punto 22 al 23 en 446.279 M.L. con propiedad de Genaro Ervey Barrera García, Camino Vecinal El Nogalito Los Guerra, y propiedad de Artemio García Silva; AL ESTE:- Del punto 1 al 2 en 827.435 M.L., del punto 2 a? 3 en 27.514 M.L., del punto 322.469 M.L., del punto 4 al 5 en 327.024 M.L., del punto 6 al 7 en 183.330 M.L., del punto 7 al 8 en 194.178 M.L., del punto 8 al 9 en 757.613 M.L. Con propiedad de Artemio García Silva; y AL OESTE: Del punto 12 al 13 en 872.574 M.L., del punto 13 al 14 en 194.250 M.L., del punto 14 al 15 en 199.722 M.L., del punto 15 al 16 en 57.385 M.L., del punto 16 al 17 en 481.500 M.L., del punto 23 al 24 en 204.022 M.L. con propiedad de Genaro Ervey Barrera García.- Controlada en la Dirección de Catastro de Ciudad Miguel Alemán Tamaulipas con Clave Número 40-04-0166.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 9 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

166.- Enero 12, 21 y Febrero 2.-2v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha cinco de noviembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 97/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el Ciudadano JOSÉ ROEL RAMÍREZ RAMÍREZ, respecto de un bien Inmueble rustico ubicado en Rancho Los Treviño, municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie Total de 63-74-13.44 Has (sesenta y tres hectáreas, setenta y cuatro áreas y trece punto cuarenta y cuatro centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1,347.65 M.L. con propiedad de Rubén Javier Treviño Tanguma, Humberto Treviño Treviño y Pablo Marroquín Garza; AL SUR: en 1,130.00 M.L. con Camino Vecinal; AL ESTE: en 947.04 M.L. con propiedad de Rubén Javier Treviño Tanguma; y AL OESTE: en 790.00 M.L. con Camino Vecinal.- Controlada en la Dirección de Catastro de ciudad Miguel Alemán Tamaulipas con Clave Catastral Número 40-07-0120.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en afro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta ciudad, coma la es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 9 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

167.- Enero 12, 21 y Febrero 2.-2v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha cinco de noviembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 98/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el Ciudadana ISRAEL RAMÍREZ OCHOA, respecta de un bien Inmueble rustico ubicado en Rancho Los Ramírez, municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie Total de 58-12-73.81 Has, (cincuenta y ocho hectáreas, doce áreas y setenta y tres punto ochenta y un centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 829.67 M.L. con propiedad de Gilberto Ramírez Ochoa; AL SUR: en 693.10 M.L. con propiedad de Horacio Peña Pena; AL ESTE: en 1,147.03 M.L. con Carretera Miguel Alemán-Arcabuz de por medio y propiedad de Gilberto Ramírez Ochoa; y AL OESTE: en 1,153.52 M.L. con Camino Vecinal.- Controlada en la Dirección de Catastro de ciudad Miguel Alemán Tamaulipas con Clave Número 40-07-0095.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en afro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta ciudad, coma la es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y

Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 9 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

168.- Enero 12, 21 y Febrero 2.-2v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Primer Distrito Judicial.  
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Ciudadana Licenciada Victoria García Rodríguez, Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés (23) de noviembre del presente año, radicó el Expediente Judicial Número 52/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. SILVESTRE CANO GARCIA, para demostrar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble, para que opere a su favor la prescripción positiva, consistente en un bien inmueble rústico clasificado como de agricultura, con superficie es de: AL NORTE: en 624.20 metros es el señor Manuel Gómez Ramírez; AL LADO SUR: en 624.20 metros con el Ejido Benito Juárez; AL ESTE: en 219.50 mts, con el señor Manuel Gómez Ramírez y AL OESTE: en 273.00 mts con camino a Burgos; publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del Estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en la Encuesta que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en cumplimiento a la fracción V del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

San Fernando, Tamaulipas a 09 de diciembre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

169.- Enero 12, 21 y Febrero 2.-2v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Primer Distrito Judicial.  
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre del presente año, radicó el Expediente Judicial Número 40/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. RAÚL ELIZONDO ZÚÑIGA, para acreditar la propiedad y posesión de un bien inmueble, promovidas por el C. RAÚL ELIZONDO ZÚÑIGA, para demostrar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble, para que opere a su favor la prescripción positiva, consistente en un bien inmueble rústico clasificado como de agricultura, con superficie es de 267 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.70 m con señor Eusebio Moreno Robles; AL SUR: en 26.70 m con señor Juan González Galván; AL ESTE: en 10.00 m con hermanos Garza García; AL OESTE: en 10.00 m con calle Cuauhtémoc; publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en la Encuesta que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en cumplimiento a la fracción VIII del artículo 881 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

San Fernando, Tamaulipas a 14 de diciembre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

170.- Enero 12, 21 y Febrero 2.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de 10 Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha treinta de noviembre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00933/2015 relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum promovido por la C. [INTERESADA](sic), a efecto de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 213.00 m2 (doscientos trece punto cero cero metros cuadrados) que se encuentra ubicado al; AL NORESTE: en 11.05 metros con lote 4, AL SURESTE: en 18.50 metros con lote 28, AL SUROESTE: en 11.00 metros con calle Matías S. Canales, AL NOROESTE: en 18.50 metros con lote 30.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

171.- Enero 12, 21 y Febrero 2.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01069/2013, promovido por la Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderada legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. RAÚL SANTIAGO AMARO, KARINA HERNÁNDEZ PEÑA, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 1, de la manzana 39, ubicada en calle Circuito Laguna la Mancha, Número Oficial 118, del Fraccionamiento Villas Diamante Segunda Etapa de esta ciudad, con una superficie de 115.50 m2 (ciento quince metro cincuenta centímetros cuadrados) de terreno y 67.00 m2 (sesenta y siete metros cuadrados), de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 M.L., con calle Circuito Laguna la Mancha; AL SUR: en 7.00 ML., con lote 20; AL ESTE: en 16.50 ML., con lote 2; AL OESTE: en 16.50 M.L. con calle Circuito Laguna la Mancha, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 14692, Legajo 2-294, de fecha 10/07/2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL

DIECISÉIS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$333,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

231.- Enero 14 y 21.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

#### SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00554/2007, de este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la Licenciada Karma Castillo Cruz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), y continuado por la Licenciada Maribel Medina Pacheco, con el mismo carácter, en contra de CARLOS FERNANDO SUAREZ RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Delfines número 104-B, Manzana M-3, Casa 13-B, Conjunto Habitacional Miramar IV, superficie 46.46 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en tres medidas, la primera de 0.80 metros, con área común, la segunda de 6.90 metros, con casa 12-B, muro doble de por medio, y la tercera de 1.50 metros, con área común, AL SUR: 9.20 metros, con casa 14-B, compartiendo pared que las divide, AL ESTE: en dos medidas, la primera de 4.90 metros y la segunda de 1.25 metros, con vacilo al área común, AL OESTE: en dos medidas, la primera de 3.10 metros, con pasillo de circulación y la segunda de 3.00 metros, con vacío al área común.- Arriba: Con azotea. Abajo: Con casa 13-A.- Indiviso: 98.16 metros cuadrados.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca N° 36056, del municipio de Madero, Tamaulipas.- Valor pericial: \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día 23 de noviembre de 2015, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos,

LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.-  
Rúbrica.

232.- Enero 14 y 21.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Ciudad Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00520/2013 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Mandataria de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciario Sustituto de BANCO DE MÉXICO, en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como vivienda dos, manzana tres, condominio uno, ubicado en calle Circuito Puerto Interior, número 101, del Conjunto Habitacional denominado anteriormente como Los Médanos hoy en día conocido como "Fraccionamiento Puerto Alegre" en ciudad Madero Tamaulipas, con una superficie de construcción de: 30.34 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 9.85 metros con vivienda número uno del mismo condominio, AL ESTE - en 5.60 metros con área común del propio condominio, AL SUR - en 9.85 metros con área del propio condominio, AL OESTE.- en 5.60 metros en 2 tramos, 1.35 metros con área común y 4.25 metros con vivienda tres del mismo condominio.- Correspondiéndole por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 35715%.- Inmueble Inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con los datos de registro: Finca Número 35442, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor pericial \$181,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose fecha para la celebración del remate las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- Es dado el presente edicto a los veintiún días de octubre de dos mil quince, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

233.- Enero 14 y 21.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. IRMA MORENO  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad; por auto de fecha siete de septiembre de dos mil

quince, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01302/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por el C. JOSÉ ALFREDO GUERRERO ÁVILA en contra de la C. IRMA MORENO, en términos del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha tres de septiembre de dos mil quince y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, emplazarla por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un día de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contadas a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por media de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 27 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

266.- Enero 19, 20 y 21.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. SERGIO ALEJANDRO FUENTES LOCES  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 9 nueve de octubre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01237/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por ARACELY MORALES SIERRA en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 4 cuatro de diciembre del año en curso, ordenó emplazarlo por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente e une con el señor SERGIO ALEJANDRO FUENTES LOCES, en virtud de que es mi voluntad no continuar con el matrimonio en términos de lo establecido por el artículo 248 del Código Civil vigente para el Estado de Tamaulipas.

b).- El cumplimiento de lo establecido en la propuesta de convenio que se acompaña a esta solicitud de divorcio, en términos de lo establecido por el artículo 249 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

c).- El pago de las costas y gastos que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por cédula que se fue en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 9 nueve de diciembre de 2015.- El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

267.- Enero 19, 20 y 21.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C.C. ARTURO NÚÑEZ SÁNCHEZ Y  
BRENDA BENÍTEZ ZAMORA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha uno de octubre del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 633/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovido por el C. Licenciado Francisco Martínez Nieto, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE en contra del C. ARTURO NÚÑEZ SÁNCHEZ a quien le reclama las siguientes prestaciones: "a).- Se les notifique al señor Arturo Núñez Sánchez, que ha cambiado la institución acreedora, siendo el nuevo acreedor en relación con el contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria que celebró, la empresa denominada "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".- Y mediante auto de fecha treinta de noviembre y ocho de diciembre del dos mil quince, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena notificarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fija además en la puerta del Juzgado haciéndose saber a los C.C. ARTURO NÚÑEZ SÁNCHEZ Y BRENDA BENÍTEZ ZAMORA, que se les concede el término de tres días contados a partir de la última publicación del edicto para que manifiesten lo que a sus intereses convenga quedando a su disposición las copias simples de la demanda inicial de fecha 29 de septiembre del 2014, Escritura Número 7959, Volumen Número 342, de fecha 12 de marzo de 1996, constantes de (12) Fojas Útiles, Escritura Número 25,040, Libro 319 de fecha 18 de octubre de 2011, constantes de (13) Fojas Útiles, Escritura Número 79, 595, Libro 1,292 de fecha 15 de junio del 2006 y certificación de créditos hipotecarios formando un legajo de (42) Fojas Útiles, Escritura Número 5512, Libro 89 de fecha 11 de diciembre del 2006 constantes de (62) Fojas Útiles, para el traslado correspondiente en la Secretaría del Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a siete de diciembre del dos mil quince.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

268.- Enero 19, 20 y 21.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C.C. MIGUEL SALAS AMEZCUA Y  
SOFÍA TERESA AVALOS MANZANARES  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha trece de abril del dos mil quince, radicó el Expediente Número 251/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial a los C.C. MIGUEL SALAS AMEZCUA Y SOFÍA TERESA AVALOS MANZANARES a quienes les notifica lo siguiente: "1.- Mediante escritura pública noventa y cuatro mil

setecientos veintitrés, libro mil trescientos cuarenta y ocho, de fecha 02 de octubre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. José Angel Villalobos Magaña, Notario Público 9, asociado con la Notaría 239, del Distrito Federal, se hizo constar la ratificación del Contrato de Cesión Onerosa de Créditos entre "BANCA SERFIN" Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin "BANCA SERFIN" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su carácter de cedente y por la otra "MACUILLI CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, como cesionario.- Conforme al documento mencionado, con los créditos, también se cedió todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes derivados de los créditos hipotecarios, incluyéndose consecuentemente la garantía hipotecaria y el derecho de cobrar lo principal y sus accesorios.- Entre los créditos cedidos se encuentra el de la parte demandada en este juicio, lo cual consta en el anexo de los créditos hipotecarios de la cesión que se exhibe.- Para lo cual me permito acompañar copia certificada de la escritura en mención; 2.- Mediante Escritura Pública ocho mil ochenta y siete del libro doscientos cuatro, de fecha 21 de octubre de 2001, se hizo constar la Ratificación de la Cesión Onerosa de Créditos que otorgaron "MACUILLI CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cedente y por la otra "CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cesionaria, algunos de los créditos que adquirió de BANCA SERFIN SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA, en donde se encuentra el crédito a nombre del Señor MIGUEL ANGEL SALAS AMEZCUA, tal y como consta en el anexo que obra en el instrumento Público.- 3.- Mediante Escritura Pública veinticuatro mil quinientos ochenta y uno, del Libro novecientos setenta y seis de fecha 18 de mayo del 2005, se hizo constar la Formalización de la Cesión Onerosa de Derechos de Cobro, que celebraron "CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como Cedente y por la otra SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el CESIONARIO, todos y cada uno de los créditos de los derechos de cobro y demás derechos, todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes derivados de los créditos hipotecarios, incluyéndose consecuentemente la garantía hipotecaria y el derecho de cobrar lo principal y sus accesorios.- Entre los créditos cedidos se encuentra el de la parte demandada en este Juicio, lo cual consta en el anexo de la cesión que se exhibe.- Para lo cual me permito acompañar copia certificada de la escritura en mención; en atención a la cesión de derechos litigiosos efectuada a mi representada, por este conducto solicito se haga del conocimiento del deudor que desde esa fecha la empresa SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, es propietario y tiene a su cargo, la recuperación del crédito celebrado con "BANCA SERFIN" Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin "BANCA SERFIN" Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, por lo cual para cualquier negociación, aclaración y/o pago que deberá efectuar en las siguientes cuentas bancarias: Banco Bancomer, Cuenta: CIE 1140019, Referencia 20023891; Banco Scotiabank, Cuenta: 00106786677, Clabe: 0144180001067866777, Referencia: 1057, Santander: Cuenta: 65503535490, Clabe: 014180655035354901 Referencia: 20023891, y/o en las oficinas de mi representada ubicada en 8 Baja California número 914 locales 2 y 3 del Fraccionamiento San José en Ciudad Victoria Tamaulipas; ya que de acuerdo a la Cláusula Segunda del contrato de cesión.- La cedente cedió a favor de mi representada todos y cada uno de los créditos descritos en la escritura que se menciona.- Por lo anterior,

debe hacerse saber a la parte deudora que su crédito debe pagarlo a mi representada como nueva titular del mismo, en el domicilio señalado con anterioridad y en los términos contratados con la institución de crédito originalmente cedente".- Y mediante auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil quince, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, es por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber a los C.C. MIGUEL SALAS AMEZCUA Y SOFÍA TERESA AVALOS MANZANARES, que deberán dentro del plazo de tres días contados a partir de la última publicación del edicto, manifestar lo que a sus intereses convenga asimismo se les hace saber que las copias simples de la demanda y sus anexos consistentes en: copia simple de la demanda de fecha 09 de febrero del 2015, Escritura Número 25374, Libro Número 326 de fecha 09 de enero del 2012, Escritura Número 11978, Volumen 143 de fecha 11 de enero de 1995, estado de cuenta de fecha 16 de febrero del 2015, Escritura Número 24581, Volumen 976 de fecha 18 de mayo del 2005, contrato de cesión onerosa de derechos de cobro de fecha 14 de febrero del 2005, Escritura Número 94723, Libro 1348 de fecha 02 de octubre del 2000, Legajo de Créditos, Escritura 9966 de fecha 20 de mayo del 2002, Escritura Número 8087, Libro 204 de fecha 21 de octubre del 2002 y documento de licitación de fecha 14 de agosto del 2000 constantes de tres fojas útiles, debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a veintisiete de octubre del dos mil quince.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

269.- Enero 19, 20 y 21.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C.C. JULIO CESAR DE LA CRUZ SALINAS Y MARÍA NELY GONZÁLEZ LIMA.  
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00605/2015 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial promovido por el C. LICENCIADO PORFIRIO GUTIÉRREZ GÓMEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (06) seis días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).- Con el anterior escrito de cuenta, y (02) dos traslados.- Téngase por presentado al C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, en contra de los C.C. JULIO CESAR DE LA CRUZ SALINAS, Y SRA. MARÍA NELY GONZÁLEZ LIMA, quienes tienen su domicilio el ubicado en calle Laguna de la Tortuga, número 10-3, modulo 10, departamento número 3, Fraccionamiento Jardines de

Champayan, entre las calles Laguna Madre y Boulevard Río Tamesí, C.P. 89329, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- Por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y tramítense.- Désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00605/2015.- En tal virtud y como lo solicita el promovente hágase saber al ciudadano en el domicilio indicado, que basándose para ello en los hechos que expresa.- Se le tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Agua Dulce, número 900, local 10, Plaza Florencia, entre Avenida Universidad y calle Catalina, Colonia Petrolera, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89110.- Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a los C.C. Licenciados Porfirio Portes Castillo, con Cédula Profesional Número 89299, Rodrigo Alonso Portes Castillo, con Cédula Profesional Número 6369526, José David Ortiz López, con Cédula Profesional Número 6247000, José Nicolás Tobías Franco, con Cédula Profesional Número 702317, y por autorizados únicamente para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona.- Notifíquese Personalmente.- así y con apoyo en los artículos 2º, 4º, 52, 66, 247, 248, 866, 867 y 870 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Lic. Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza da fe.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

#### INSERTO.

Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.- Visto de nueva cuenta el Expediente Número 00605/2015, específicamente el auto de radicación de fecha seis de agosto del año dos mil quince, se hace la aclaración que el presente asunto trata de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial a los C.C. JULIO CESAR DE LA CRUZ SALINAS Y MARÍA NELY GONZÁLEZ LIMA, asimismo se les hará saber lo siguiente: "La cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos celebrada entre SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES respecto del Crédito Hipotecario Número 9633791491, constituido por lo C.C. JULIO CESAR DE LA CRUZ SALINAS Y MARÍA NELY GONZÁLEZ LIMA con dicho instituto (INFONAVIT), que ampara la compra venta del inmueble descrito como departamento 3, número 10-3, del módulo 10, construido sobre la manzana 5, ubicado en la calle Laguna de la Tortuga en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, y que es garantía real del crédito hipotecario descrito"; debiéndose insertar el presente auto al de radicación.- Notifíquese.- así y con apoyo en los artículos 4º del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

#### INSERTO.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (27) veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, quien actúa dentro del Expediente

00605/2015, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los C.C. JULIO CESAR DE LA CRUZ SALINAS Y MARÍA NELY GONZÁLEZ LIMA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Notifíquese a los C.C. JULIO CESAR DE LA CRUZ SALINAS Y MARÍA NELY GONZÁLEZ LIMA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 02 días de diciembre de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

270.- Enero 19, 20 y 21.-3v3.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

A LA C.

MAGDA GUADALUPE BETANCOURT SILVA.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (05) cinco de noviembre de dos mil quince, dictado en el Expediente 00296/2015, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Eustacio Reyes Hernández, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FERNANDO PÉREZ ZAMORA Y MAGDA GUADALUPE BETANCOURT SILVA, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la C. MAGDA GUADALUPE BETANCOURT SILVA, de acuerdo al auto de fecha (20) veinte de abril de dos mil quince, que a continuación se transcribe:

En Altamira, Tamaulipas, a veinte días del mes de abril del año dos mil quince.- Téngase por presentado al Lic. Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a los C.C. FERNANDO PÉREZ ZAMORA Y MAGDA GUADALUPE BETANCOURT SILVA, ambos con domicilio ubicado en calle Chihuahua, número 1400 Norte, Departamento 10, entre Jaumave y Mérida, de la colonia Miguel Hidalgo, de ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89400, (conocido también como Condominio Chihuahua), de quienes reclama los conceptos

señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este distrito judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requiérase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y conminese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la Zona, Colonia O Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva. El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso al expediente a los que indica en su escrito, y como domicilio convencional el ubicado en calle Héroes de Chapultepec, número 1101 Altos, colonia Tamaulipas, entre calles Guadalupe y Arenal, C.P. 89060, de Tampico, Tamaulipas.- Así mismo se autoriza al Licenciado Eustacio Reyes Hernández, el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en Internet, que no contengan orden de notificación personal, con correo electrónico eustacioreyes@prodigy.net.mx.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4º, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta

alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, (05) cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).- Por presentado al Licenciado Eustacio Reyes Hernández, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa, se le tiene haciendo las manifestaciones a las que se contrae, y en atención al contenido de su solicitud, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la codemandada la C. MAGDA GUADALUPE BETANCOURT SILVA, no fue localizado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la codemandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00296/2015.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a la C. MAGDA GUADALUPE BETANCOURT SILVA, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el

emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 09 de noviembre de 2015.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

271.- Enero 19, 20 y 21.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ANA PATRICIA MARTÍNEZ GARCIA  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de agosto del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 733/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por el C. Licenciado Eustacio Reyes Hernández en su carácter de apoderado de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V. (SLAG) en contra de ANA PATRICIA MARTÍNEZ GARCIA, mediante auto de fecha nueve de julio del dos mil quince, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsiguientes se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito establecido en el contrato de apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCOMER y la ahora demandada señora ANA PATRICIA MARTÍNEZ GARCIA en virtud de que mi representada da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito establecido en dicho contrato, conforme a lo pactado en la cláusula décima segunda inciso a) del mismo, el cual acompaño como documento base de mi acción.

B).- Se ejecute la garantía hipotecaria otorgada en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, documento base de la acción intentada en este Juicio sobre la casa habitación sometida a régimen de propiedad en condominio, el cual se identifica como vivienda número siete, de la manzana 301, provenientes de los lotes 63, 64, 65, 66, 67 ubicada en la calle Azucena número ciento veintiséis guion A del fraccionamiento Jardines de Champayan Tampico, Tamaulipas con una superficie de terreno 76.00 m2 y una de construcción de 83.50 m2; así como un pro indiviso de 6.87% y área común de 15.55 m2 con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 8.00 metros con calle Azucena; AL SUR en 8.00 metros con fracción ocho; AL ESTE en 9.50 metros con fracción seis y AL OESTE en 9.50 metros con área común II, arriba loza de azotea; abajo cimentación.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el registro Público de la Propiedad del Estado bajo la Inscripción 2a compra venta de la finca número 2945 del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 8 de enero de 2009; demando por el pago de las siguientes prestaciones.

1.- El pago de la cantidad de \$336,361.72 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) por concepto de saldo insoluto del crédito como suerte principal según certificado de adeudo expedida por el contador de mi representada la C.P. Sonia Acosta Aguilar con fecha 19 de Junio de 2013.

2.- El pago de la cantidad de \$61,612.32 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 32/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios vencidos, según certificado de adeudo expedida por el Contador de mi representada la C.P., Sonia Acosta Aguilar con fecha 19 de Junio de 2013 más los intereses Ordinarios que sigan venciendo, devengados conforme a lo pactado en la cláusula quinta del contrato de apertura de crédito simple con interés simple con interés y garantía hipotecaria base de la acción intentada.

3.- El pago de Intereses Moratorios causados y que se sigan causando conforme a lo pactado en la Cláusula Sexta del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, base de la acción intentada, mismos que se calcularán y cuantificarán en ejecución de sentencia.

4.- El pago de la cantidad de \$10,987.93 (DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) por concepto de amortizaciones no pagadas a mi representada, según certificación de adeudo expedida por el Contador de mi representada la C.P. Sonia Acosta Aguilar con fecha 19 de Junio del 2013.

5.- El pago de los gastos y costas del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 18 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

272.- Enero 19, 20 y 21.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. ERIC ABEL REYES RODRÍGUEZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis (06) de julio de dos mil quince (2015), radicó el Expediente Número 506/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INFONAVIT), en contra del Ciudadano ERIC ABEL REYES RODRÍGUEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ERIC ABEL REYES RODRÍGUEZ, por medio de edictos mediante proveído de fecha veinticinco (25) de septiembre del actual, mismo que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados

del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 29 de septiembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

273.- Enero 19, 20 y 21.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA."

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de agosto de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00632/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 02 de octubre de 2015.- Las C.C. Testigos de asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. MÓNICA PATRICIA PÉREZ MORENO.- Rúbrica.

274.- Enero 19, 20 y 21.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. FLOR XOCHIUATL JUÁREZ GARCÍA.  
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA."

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de junio de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00411/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de FLOR XOCHIUATL JUÁREZ GARCÍA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado FLOR XOCHIUATL JUÁREZ GARCÍA por medio de edictos mediante proveído de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado con las copias simples de la demanda documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este

Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 02 de octubre de 2015.- Las C.C. Testigos de asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. MÓNICA PATRICIA PÉREZ MORENO.- Rúbrica.

275.- Enero 19, 20 y 21.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

HELAMAN ALEJANDRO LARA FUENTES.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de septiembre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 0262/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de HELAMAN ALEJANDRO LARA FUENTES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 14 de septiembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

276.- Enero 19, 20 y 21.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

C. CELIA OLIVIA SÁNCHEZ REA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de junio de dos mil quince, radicó el Expediente Número 0407/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado CELIA OLIVIA SÁNCHEZ REA por medio de edictos mediante proveído de fecha dos de octubre de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con [as copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a

partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 05 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

277.- Enero 19, 20 y 21.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

AL C. DANIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de junio del dos mil quince, radicó el Expediente Número 0400/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado DANIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha dos de octubre de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 05 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

278.- Enero 19, 20 y 21.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

OLGA INFANTE CRUZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de marzo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00190/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de OLGA INFANTE CRUZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no

hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 05 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

279.- Enero 19, 20 y 21.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

MARÍA RICARDA SANTIAGO GALDINA.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de julio de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00516/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA RICARDA SANTIAGO GALDINA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 05 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

280.- Enero 19, 20 y 21.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

ANADEL Y UGARTE MARCOS.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de agosto de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00615/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ANADELY UGARTE MARCOS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 05 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

281.- Enero 19, 20 y 21.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

FERNANDO CRUZ MONTOYA.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de agosto de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00558/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de FERNANDO CRUZ MONTOYA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 01 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

282.- Enero 19, 20 y 21.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

MARÍA TRINIDAD ROQUE GUTIÉRREZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 194/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN ROQUE REYNAGA, promovido por ARMANDO ROQUE GUTIÉRREZ, se ordena emplazar y correr traslado con las copias simples de la denuncia y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la región, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la puerta de este Juzgado, a fin de que comparezca a deducir sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder en la sucesión citada líneas arriba, dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil y Familiar, las copias simples de la denuncia y sus anexos.- Es dado en la Secretaría Civil y Familiar de este Juzgado a los seis días del mes de enero de dos mil dieciséis.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

El C. Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

283.- Enero 19, 20 y 21.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

C. MARÍA TERESA DE JESÚS SOTO Y/O  
MARÍA DE JESÚS SOTO VIUDA DE FLORES.  
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de Jo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha once de diciembre de dos mil quince, dentro del Expediente Número 00680/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Arturo Maldonado Siller, en su carácter de mandatarlo general para pleitos y cobranzas que otorga el C. EDUARDO RAMÓN DE LEÓN GARCÍA, en su carácter de Albacea dentro del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor PEDRO DE LEÓN SERRA, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 11 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

284.- Enero 19, 20 y 21.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00191/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de endosatario en procuración de la persona moral CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., en contra del C. MIGUEL OJEDA PONCE, sacar a remate en primera almoneda respecto del 50% del bien inmueble embargado al demandado C. MIGUEL OJEDA PONCE, el que se identifica como: datos de la Finca Número 8163 de Tampico, Tamaulipas, departamento en condominio, departamento 3, edificio 103, manzana 1, Unidad Habitacional Jesús Elías Piña, porcentaje indiviso: 11.1111%, superficie: 38.00 metros cuadrados, Referencia Catastral: 36-01-19-218-057, medidas y colindancias: AL NOR-PONIENTE 0.40 metros con área común, AL NOR-PONIENTE 9.045 metros con régimen #6, AL SUR-PONIENTE 2.15 metros con área común, AL SUR-PONIENTE 3.00 metros con área común, AL SUR-PONIENTE en 3.15 metros con área común, AL SUR-ORIENTE 2.145 metros con área común del régimen, AL SUR-ORIENTE 6.70 metros con área común del régimen, AL SUR-ORIENTE 1.00 metros con área común del régimen, AL NOR-ORIENTE 3.00 metros con fachada a área común del régimen, NOR-ORIENTE 5.30 metros con departamento 2, arriba con departamento 6, abajo con terreno, titular MIGUEL OJEDA PONCE.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.- Se precisa la postura base del remate en \$113,250.00 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del 50% (cincuenta por ciento) del valor del bien valuado, convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL

DIECISÉIS, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

285.- Enero 19, 21 y 27.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con Residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 1637/03 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan José Cherem Loredo endosatario en procuración de DOLORES CIGALA BARAJAS en contra de MAURICIO GUERRERO CARRIZALES, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en calle Dos, número 515, Sector Benito Juárez del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros con lote número 33, AL SUR en 30.00 metros con lote número 31, AL ESTE en 10.00 metros con calle Segunda, AL OESTE en 10.00 metros con lote número 11, superficie de terreno 300.00 m2, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 01632, Libro 0033, de fecha 06 de febrero de 1976 de ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor comercial \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días naturales en el Periódico Oficial y en otro de circulación amplia de la Entidad Federativa, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 23 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado, siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos, en la inteligencia de que en la almoneda se tendrá como precio el primitivo.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de diciembre del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

286.- Enero 19, 21 y 27.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de MARÍA DOLORES MAGALLANES MORENO denunciado por CARLOS MANUEL SUAREZ MAGALLANES, asignándosele el Número 01577/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 14 de diciembre de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MADALENA ZUMAYA JASSO.

319.- Enero 21.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01241/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA ALVIZO TOVAR, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES CORTEZ ALVIZO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 02 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

320.- Enero 21.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 24 de noviembre del 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 0130812015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. DE JESÚS BAUTISTA VARGAS, denunciado por SANJUANA GARCIA BAUTISTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 08 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

321.- Enero 21.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, el Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, encargado por Ministerio de Ley, que actúa, con Testigos de Asistencia las ciudadanas Oficiales Judiciales B, Alba Cecilia Gómez Solano y Cleotilde Nava Martínez, por auto de fecha (11) once de diciembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00304/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLEMENTE MARTÍNEZ MIRANDA, denunciado por MARÍA MAGDALENA FLORES BADILLO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 11 de diciembre de 2015.- Los C.C. Testigos de Asistencia, C. ALBA CECILIA GÓMEZ SOLANO.- Rúbrica.- C. CLEOTILDE NAVA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

322.- Enero 21.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA DÍAZ GARCÍA, quien falleciera en fecha: (03) tres de febrero del año (2015) dos mil quince en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por CRISTINA ELIZABETH CABRERA DÍAZ, ELISA CABRERA DÍAZ, ELISEO CABRERA DÍAZ Y SANTIAGO CABRERA DÍAZ.

Expediente registrado bajo el Número 01472/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd Altamira, Tamaulipas a los 09/12/2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

323.- Enero 21.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA NORA SÁNCHEZ PÉREZ, quien falleciera en fecha: (23) veintitrés de julio de (1989) mil novecientos ochenta y nueve, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por BRENDA ALEJANDRA VITTI SÁNCHEZ, MARCOS MANUEL VITTI SÁNCHEZ, MARÍA NORA VITTI SÁNCHEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01362/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días,

contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 09/11/2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

324.- Enero 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 01522/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS IGLESIAS PÉREZ, denunciado por ALMA KARINA TIRADO MIRANDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

325.- Enero 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Segundo Distrito Judicial.  
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Aldo Rene Rocha Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 01/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO SOTO BARRIOS quien falleció el once de octubre de dos mil ocho a la edad de sesenta años, en el domicilio ubicado en 21 y 22 Méndez, 502. C.P. 0. Hospital Civil, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo sus padres los C.C. Trinidad Soto y Elvira Barrios, siendo su último domicilio ubicado en el Poblado Las Tunas, municipio de Soto La Marina, Tamaulipas.- debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el seis de enero de dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Familiar, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

326.- Enero 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00870/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN LONGORIA CISNEROS promovido por FIDELA RAMÍREZ REYES VIUDA DE LONGORIA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 20 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

327.- Enero 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00899/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO CONTRERAS GARZA promovido por ELIZABETH, ELSIE YOLANDA Y EDDA de apellidos CONTRERAS GARZA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 20 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

328.- Enero 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil quince, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO GUZMÁN GONZÁLEZ, promovido por ENEDINA GUZMÁN GONZÁLEZ, PETRA GUZMÁN GONZÁLEZ Y AMELIA GUZMÁN GONZÁLEZ, dentro del Expediente Número 00032/2002 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERMINIA GUZMÁN GONZÁLEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término

de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam; 20 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUENAS.- Rúbrica.

329.- Enero 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de octubre dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 01397/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO CAZARES RUBIO denunciado por ANA LUISA CAZARES SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 04 de noviembre de 2015.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

330.- Enero 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL CARMEN CASTRO LÓPEZ, quien falleciera en fecha: (12) doce de abril del año (2009) dos mil nueve en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por SERGIO ELIUD CUADRILLA GARCIA.

Expediente registrado bajo el Número 00911/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 02/12/2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

331.- Enero 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01556/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE JESÚS AVALOS REYES, Y BRIGIDO INFANTE GÁMEZ, denunciado por el C. SALATHIEL INFANTE AVALOS.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

332.- Enero 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01477/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL JESÚS MEJÍA ÁLVAREZ, denunciado por MARÍA DEL PILAR FIGUEROA PENA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

333.- Enero 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de diciembre de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01362/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL DÍAZ ROCHA, denunciado por MA. JUANA ZACARÍAS SEGURA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 07 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

334.- Enero 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince ordenó la radicación del Expediente Número 01535/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MERCEDES MONREAL ORTIZ, denunciado por los C.C. MIGUEL PÉREZ MONREAL Y RAMÓN PÉREZ MONREAL.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a once de diciembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

335.- Enero 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de Diciembre del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01366/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EPIFANIO SOTO PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

336.- Enero 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de diciembre del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01787/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZEFERINO COBOS VALDEMAR, denunciado por MA. DEL PILAR LÓPEZ PÉREZ, PILAR DEL CARMEN COBOS LÓPEZ, ADALBERTO AGUSTÍN COBOS LÓPEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la

herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

337.- Enero 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00992/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTEMIO IDELIO GONZÁLEZ CANO promovido por OLGA ESPARZA OLIVARES Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 15 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

338.- Enero 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00979/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMINGO ARMENDÁRIZ MARMOLEJO promovido por CIRILA MARTÍNEZ ALONZO Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 15 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

339.- Enero 21.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil

quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01332/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR VILLASEÑOR MARTÍNEZ, denunciado por ANGELINA VÁZQUEZ REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 04 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

340.- Enero 21.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS MARTÍNEZ DEL ANGEL, quien falleciera en fecha: (08) ocho de abril de (2012) dos mil doce, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por FILOMENA MARTÍNEZ PIEDAD.

Expediente registrado bajo el Número 01478/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Altamira, Tamaulipas a los 11/12/2015 01:31:58 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

341.- Enero 21.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil.

México, D.F.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario Expediente Número 1773/2012 promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Número F/00102, en contra de MAYO BRITO JOSÉ, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado un auto que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a trece de noviembre del dos mil quince.

( ... ) se ordena sacar a venta en subasta pública en Primera Almoneda el inmueble consistente en la casa tipo B1, identificada como lote número 07 siete, manzana 7 siete, condominio 26 veintiséis ubicada en calle Circuito Cd. de México número 14 catorce, Fraccionamiento Hacienda Los Muros, de la ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, y se ordena la publicación de la venta mediante edictos que deberán realizarse en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico "24 Horas El Diario Sin Límites" anunciándose por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; ( ... ) para el remate sirven como precio base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad líquida de \$383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el precio de avalúo.- Como resultado de lo

anterior, se convocan post ores; los cuales para tomar porte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, (...) Como resultado de todo lo anterior, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, fecha de audiencia que se señala dada la ubicación del inmueble objeto del remate, quedando bajo la estricta responsabilidad de la parte interesada la actualización del avalúo y certificado de gravámenes correspondiente.- Tomando en consideración que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juez competente en la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a la publicación de edictos que se señalan en este proveído, otorgándose Cuatro Días Más en razón de la distancia y señalando que las publicaciones deberá realizarse de manera igualitaria en todos los sitios ordenados y los que ordene el Juez exhortado, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para cumplir lo ordenado. ( ... ) Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Alejandro Pérez Correa y se hace del conocimiento de las partes que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretaría de Acuerdos "A" es la Licenciada Sabina Islas Bautista quien autoriza y da fe.- Doy Fe.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A" LIC. SABINA ISLAS BAUTISTA.

342.- Enero 21 y Febrero 9.-1v2.